

Acta de Sesión DL-1207/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios: Raul Antonio Juárez Cestoni
Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. PRESIDENCIA
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1207/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.



II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1206/2021 de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

III. PRESIDENCIA

- a. La Presidencia presenta al Consejo de Administración del FISDL/FINET para su aprobación, el cambio en el nombramiento de los miembros que conformarán la Comisión responsable de elaborar el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) del FISDL/FINET que regulará el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Institución, siendo estos los siguientes:

ANTERIORES:

NOMBRE	CARGO	REFERENTE
Licda. Marlene Carolina Novoa de García	Asesora Legal de la Gerencia General	Gerencia General
Licda. Carlota Estela Palacios de Sosa	Jefe del Departamento de Contabilidad	Gerencia de Finanzas
Sra. Erika Mireya Straube Mendoza de Méndez	Coordinadora de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones	Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales
Ing. Marco Antonio Leiva Garay	Jefe del Departamento Administrativo	Departamento Administrativo
Ing. Jessica Natalia Prieto de Lemus	Especialista de Seguimiento y Control, Zona Central	Gerencia de Infraestructura
Arq. Rosa Eufracia Gutiérrez Gálvez	Técnico de Desarrollo, Departamento De Desarrollo de Capital Humano	Gerencia de Desarrollo Social
Lic. Elmer Antonio Castellanos	Jefe del Departamento de Auditoría Interna	Presidencia

ACTUALES:

NOMBRE	CARGO	REFERENTE
Licda. Erika Trinidad Chávez Segovía	Gerente Legal	Presidencia
Licda. Marlene Elizabeth Echegoyen Bonilla	Jefe del Departamento de Contabilidad	Gerencia de Finanzas
Sra. Erika Mireya Straube Mendoza de Méndez	Coordinadora de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones	Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales
Ing. Marco Antonio Leiva Garay	Jefe del Departamento Administrativo	Departamento Administrativo
Ing. Jessica Natalia Prieto de Lemus	Especialista de Seguimiento y Control, Zona Central	Gerencia de Infraestructura
Arq. Rosa Eufracia Gutiérrez Gálvez	Técnico de Desarrollo, Departamento De Desarrollo de Capital Humano	Gerencia de Desarrollo Social
Lic. Elmer Antonio Castellanos	Jefe del Departamento de Auditoría Interna	Presidencia

Entre otras, las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Atender lo descrito en la Circular Externa CCR No. 1/2017 de fecha 22 de marzo de 2017.
2. Realizar los cambios a los actuales Reglamentos de NTCIE del FISDL y el FINET.
3. Realizar su presentación y aprobación al Comité Técnico Consultivo y al Consejo de Administración FISDL/FINET.
4. Someter a consideración de la Corte de Cuentas de la República, el nuevo Reglamento de NTCIE FISDL/FINET.
5. Coordinar el proceso de publicación oficial.
6. Considerar la divulgación de las nuevas NTCIE en la institución.
7. Atender las directrices provenientes de la Corte de Cuentas de la República y demás aspectos relacionados con el tema.
8. Atender las observaciones descritas en nota REF.DA5-557-2021, de la CCR y otras que se presenten

No obstante, el nombramiento de las personas que conformaran la Comisión responsable de elaborar el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) del FISDL/FINET que regulará el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Institución, en cada unidad organizativa se prestará la atención para preparar y presentar la información necesaria para el cumplimiento de este objetivo.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1305/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar la modificación de los procesos de acuerdo con el detalle a continuación:

Modificación de proceso



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

4 de 71
 SESIÓN DL-1207/2021

N°	MERCANCÍA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto anterior FISDL US\$	Nuevo Monto FISDL US\$	Mes estimado de contratación según PAAC actual	Mes estimado de contratación modificado
1	Oficina	Selección de realizador del proyecto Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA en Nueva Concepción.	\$138,573.71	\$157,776.88	Marzo	Octubre

Adición de proceso

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Monto estimado US\$	Mes estimado de contratación
1	Consultoría para elaboración de Diseño	Formulación del proyecto Construcción de Puente Vehicular Sobre Quebrada Las Garzas, Caserío La Vega, Cantón Tutultepeque.	US\$25,900.00	Octubre

La razón de la modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura es debido a que se declaró desierto el proceso de adquisición y contratación del realizador del proyecto Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA en Nueva Concepción, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, por lo que es necesario iniciar el proceso nuevamente, modificando el monto y el mes estimado de contratación; y para adicionar el proceso de adquisición y contratación para la formulación del proyecto Construcción de Puente Vehicular sobre Quebrada Las Garzas, caserío La Vega, cantón Tutultepeque, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador.

Las modificaciones anteriores corresponden a la fuente de financiamiento 915 FONDOS FANTEL.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. A solicitud de la Gerencia Legal, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1305/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar la reprogramación de fondos de acuerdo con el detalle a continuación:

Original

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Monto Estimado US\$	Mes estimado de contratación
1	Materiales de oficina	Adquisición de Cubiertas de Encuadernación	400.00	Junio
2	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	Impresión de Publicaciones	1,000.00	Junio

Modificación propuesta:

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Monto Estimado US\$	Mes estimado de contratación
1	Materiales de oficina	Adquisición de Cubiertas de Encuadernación	1,000.00	Septiembre
2	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	Impresión de Publicaciones	400.00	Septiembre

La modificación anterior afecta a la fuente de financiamiento 70Q GOES - PRESUPUESTO FONDO GENERAL - 2021.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- c. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1305/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar la adición del proceso de acuerdo con el detalle a continuación:

Adición de proceso:

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Monto estimado 238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2017 US\$	Mes estimado de contratación
1	Sistemas de Topografía	Proveedor para la Adquisición de un equipo topográfico para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	8,000.00	Octubre

La modificación anterior corresponde a las fuentes de financiamiento 238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2017.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado



- d. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1305/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación al Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2021.

En sesión del Consejo de Administración DL-1203/2021 de fecha 22 de julio de 2021, se aprobó la modificación al Presupuesto Institucional del FISDL para el ejercicio financiero fiscal año 2021, con la cual se mantuvo en US\$65,265,461.82.

A la fecha se ha presentado la necesidad de realizar modificación al presupuesto en consecuencia al mensaje de correo electrónico del Departamento de Desarrollo Productivo que pertenece a la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 23 de agosto de 2021 (Anexo 1) en donde informa que se ha recibido de la señora Cristina Aldama Calles, Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, la certificación de intereses devengados en la cuenta bancaria administrada por la AACID "Otras Administraciones de la AECID/OTC - El Salvador" por un valor de US\$28,839.65 para fortalecer las acciones de acompañamiento y asistencia técnica del convenio "Prevención de la violencia y atención al mejoramiento de vida de la población en condición de pobreza en municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro, la cual corresponde a la fuente de financiamiento interna 19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017. Se adjunta la certificación de los intereses (Anexo 2), carta de aceptación del FISDL (Anexo 3), el Programa Operativo del Proyecto para el uso de los intereses (Anexo 4) y el recibo de ingreso del depósito realizado a la cuenta bancaria del convenio por el valor de US\$28,839.65 (Anexo 5).

Con esta modificación el Presupuesto Institucional 2021 del FISDL asciende a US\$65,294,301.47 integrado de la siguiente manera:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 22/07/2021	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
FUNCIONAMIENTO			5,077,105.00	-	5,077,105.00
70	Q	GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021	5,077,105.00		5,077,105.00
APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EN EL SALVADOR			43,995,152.00	-	43,995,152.00
86	8	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021	6,345,755.00		6,345,755.00
12	L	UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021	990,942.00		990,942.00
86	9	FONDO GENERAL-PENSIÓN ADULTO MAYOR/DISCAPAC.-2021	29,800,000.00		29,800,000.00
86	A	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021	6,358,455.00		6,358,455.00
86	B	FONDO GENERAL-DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL-2021	500,000.00		500,000.00
APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA			10,466,797.00	-	10,466,797.00
86	C	FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2021	757,245.00		757,245.00
23	7	KFW-CONVIVIR-2016	3,702,855.00		3,702,855.00
23	8	KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2017	4,119,700.00		4,119,700.00
08	J	BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016	1,886,997.00		1,886,997.00
COMPENSACION A PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO			1,960,160.00	-	1,960,160.00
86	D	FONDO GENERAL-REPAR.VICTIM.GRAVES VIOLACIONES-2021	1,960,160.00		1,960,160.00
TOTAL PRESUPUESTO DE LEY			61,499,214.00	-	61,499,214.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 22/07/2021	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO			3,766,247.82	28,839.65	3,795,087.47
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	744,998.30		744,998.30
19	I	AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017	66,770.00	28,839.65	95,609.65
19	K	AACID-CONSTRUCCIÓN DE COHESIÓN SOCIAL-2020	121,195.00		121,195.00
91	5	FONDOS FANTEL	2,089,930.00		2,089,930.00
98	2	FONDO DE BECAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	10,000.00		10,000.00
98	B	PROVIDENCIA SOLAR,S. A.-COOPERACIÓN TÉCNICA-2016	391,381.84		391,381.84
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TÉCNICA-2017	270,535.00		270,535.00
99	1	RECURSOS FISDL	71,437.68		71,437.68
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021			65,265,461.82	28,839.65	65,294,301.47

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAa.

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud del Gerente de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1305/21, de fecha 23/8/2021, recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, resuelva: Aprobar el refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, por un monto de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,667.95), para los proyectos siguientes:

La orden de inicio fue otorgada a partir del uno de marzo de dos mil veintiuno, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de las obras el catorce de julio de dos mil veintiuno, para ambos contratistas.

En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión DL-1186/2021, el Consejo de Administración a través de resoluciones modificativas de contrato número 10/2021 y 11/2021, aprobó la modificación de los contratos número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021 y FISDL/BID2881-S/36643.1-2021 para la ejecución y supervisión, respectivamente, del proyecto OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, incorporando al contrato la fuente de financiamiento 86 A FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, lo cual fue legalizado en adenda uno a los contratos respectivos, de fecha veinte del mes de mayo de dos mil veintiuno.

En fecha siete de julio de dos mil veintiuno, en Sesión DL-1201/2021, el Consejo de Administración mediante CAD-13585/2021 y CAD-13586/201, aprobó la modificación de los contratos número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021 y FISDL/BID2881-S/36643.1-2021 para la ejecución y supervisión, respectivamente, del proyecto OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN

SALVADOR, ampliando el plazo de ambos contratos en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS.

Se ha realizado el análisis de las obras en aumento, disminución y obra adicional necesarias para que la obra se ejecute de manera satisfactoria y funcional; dicha propuesta contempla la mejora del proyecto y asciende a un AUMENTO de monto del contrato del Realizador de VEINTIUN MIL SESENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21,062.95).

Además se cuenta con la propuesta de prórroga que surge debido a sucesos imprevistos suscitados en el desarrollo del proyecto, relacionado a retrasos en flujo de efectivo y elementos de carácter técnico, que afectaron el ritmo de ejecución de las obras, no imputables al Realizador, por lo anterior es necesario contar con un tiempo adicional de 30 días calendario para que la obra se finalice de manera satisfactoria.

La prórroga No. 1 de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS aprobados para el Realizador en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, conllevó ampliar el plazo de ejecución para el Supervisor por el mismo plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día quince de julio de dos mil veintiuno con fecha de finalización el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, haciendo un plazo total de ejecución a partir de la orden de inicio hasta su finalización de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS, dicho tiempo adicional requiere de una modificación en el monto del contrato del Supervisor por TRES MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,150.00), tomando en cuenta que el desempeño del Supervisor durante el desarrollo del proyecto ha sido aceptable.

No obstante, el plazo correspondiente a la Prórroga No. 2 no generará un incremento en el monto del contrato del Supervisor, dado que el monto a incrementar por la Prórroga No.1, de TRES MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,150.00), representa el 20% del mismo.



En fecha once de enero del año dos mil veintiuno, se celebró el contrato No. FISDL/BID2881-S/36645.1-2021 derivado del proceso de consultor individual Número CIND- 4/2020-FISDL, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el contratista Manuel Eugenio Portillo Reyes, mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL los servicios profesionales para la supervisión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 36645.1

El proyecto inició en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, con un plazo contractual de ejecución de las obras de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, estableciendo la fecha de finalización original para el diecisiete de julio de dos mil veintiuno.

En Sesión DL-1186/2021 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo de Administración, mediante Resolución Modificativa de contrato, número 15/2021, aprobó la modificación del contrato número FISDL/BID2881-S/36645.1-2020 para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", incorporando al contrato la fuente de financiamiento 86 A FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, legalizándose la respectiva adenda número uno al referido contrato el día veinte del mes de mayo de dos mil veintiuno.

En Sesión DL-1202/2021, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, el Consejo de Administración, mediante resolución CAD-13594/2021 aprobó la prórroga N° 1 al plazo de ejecución por TREINTA Y SIETE DIAS (37) días calendario para el contrato número FISDL/BID2881-S/36645.1-2020 para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", por lo que la fecha de finalización del plazo de ejecución de las obras quedó establecida para el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. La prórroga de TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIOS aprobados para el Realizador en fecha catorce de julio de dos mil veinte, provocó ampliar el

plazo de ejecución para el Supervisor por el mismo plazo de TREINTA Y SIETE (37) días calendario, contados a partir del día dieciocho de julio de dos mil veintiuno, con fecha de finalización el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, haciendo un plazo total de ejecución a partir de la orden de inicio hasta su finalización de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) DÍAS CALENDARIOS, dicho tiempo adicional requiere de una modificación en el monto del contrato del Supervisor, por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,455.00).

A través de nota MIGOBTD-DM-0041-2021 de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial ha otorgado opinión favorable, respecto al monto complementario para los proyectos mencionados.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión No. DL-1305/2021, de fecha 23/8/2021, recomienda al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
 1. Formalizar la suspensión administrativa por el período del 14 de junio al 3 de julio de 2020, para aquellos contratos afectados directa e indirectamente por el Decreto N° 31 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427 de la misma fecha, PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, detallados a continuación:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

12 de 71
SESIÓN DL-1207/2021

CODIGO	NO. DE CONTRATO	NOMBRE DE PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO DE CONTRATO	CONTRATISTA
351840	FISDL/85 O GRAL-F/35184.0-2019	FORMULACIÓN DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CASERIOS DE LOS CANTONES SAN MARTÍN Y CAUTA, MUNICIPIO DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CÓDIGO 351840	Guaymango	Ahuachapán	\$49,303.03	C.T.,ID,S.A. DE C.V.
35837.0	FISDL/85OGRAL-F/35837.0-2019	OBRAS DE MEJORAMIENTO EN CENTRO ESCOLAR CANTÓN AGUACAYO, MUNICIPIO DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	Teotepeque	La Libertad	\$9,634.00	Blanca Liliam Amaya Nolasco

2. Formalizar la prórroga de la suspensión administrativa por el período del 4 de julio al 17 de agosto de 2020, para aquellos contratos afectados directa e indirectamente por el Decreto N° 31 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427 de la misma fecha, PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, detallados anteriormente.
3. Formalizar el reinicio de la formulación de los contratos, contenidos en el Listado Anexo a partir del 18 de agosto de 2020, fecha de inicio de la Fase 4 del Proceso de Reapertura Económica.
4. Suscripción de las respectivas Resoluciones Razonadas, por parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

En el marco de Ejecución Presupuestaria, A- Inversión en Infraestructura, 1. Modalidad de Ejecución Centralizada, correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2020 y la constitución de provisiones financieras correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2019, autorizadas por el Ministerio de Hacienda, para el Fondo de Inversión Social para el

Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), al 21 de marzo de 2020, se estaban ejecutando una serie de contratos de obra pública relacionados con formulación de carpetas técnicas, ejecución de obras, supervisión de las mismas y de otro tipo, cuyos contratistas debido al Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19 y la restricción temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la referida Pandemia, emanadas de Decretos Legislativos y del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, no pudieron dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, por el período del 21 de marzo al 13 de junio de 2020.

Los contratos aludidos en el párrafo anterior, no pudieron reiniciar su ejecución a partir del 14 de junio de 2020, debido a que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, mediante el Decreto N° 31 de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427 de la misma fecha, dictó PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR; estableciendo en el Art 5. Los Principios rectores, dentro de los cuales dicta en el literal b) Principio de la garantía de la libertad económica lo siguiente: "Los particulares ejercerán las actividades económicas conforme a la gradualidad regulada mediante el presente decreto, sin impedimentos o interferencias del Estado, las cuales únicamente se podrán realizar por causa justificada, bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, ..."

Dicho Decreto establece en el art. 9, las diferentes Fases de Reapertura Económica, regulando el reinicio de las actividades económicas y sociales en forma gradual; en tal sentido en el Literal C) del art. 9, se regula la Fase 2, señalando su inicio a partir del día 07 de julio al día 21 de julio de 2020; y dentro de las actividades o servicios permitidos en dicha Fase se establece en el Numeral 8 los "Servicios Profesionales".



Por otra parte, en el mismo art 9 y literal C) Fase 2, establece como parte de las actividades y servicios permitidos en la misma, y que reinician a partir del día 7 de julio al día 21 de julio de 2020, en su numeral 14." El Transporte colectivo de acuerdo con protocolos sanitarios y de bioseguridad estrictos,..." así mismo, en el Literal E) relativo a la Fase 4, dicho Decreto establece en el Numeral 9, el reinicio de actividades y servicios a partir del 6 de agosto al 20 de agosto de 2020 al "Sector Público".

Asimismo, es de señalar que el inicio de las Fases de la 2 a la 5, contenidas en el Decreto Ejecutivo 31 de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427 de la misma fecha; fue pospuesto por la Presidencia de la República, según comunicado oficial de fecha 5 de julio de 2020. Es decir que el inicio de la Fase 2 se pospuso para el 21 de julio de 2020 y el de la fase 4 se pospuso hasta el día 18 de agosto del 2020; lo anterior, debido a las condiciones críticas por el aumento de contagiados y fallecidos en el marco de la Pandemia del COVID-19, por lo que se observaba un panorama poco propicio para el inicio de las siguientes Fases del Plan de Reapertura Económica; siendo por tanto que a esa fecha se continuaba aun con la Fase 1, establecida en la Disposición en comento.

No obstante lo establecido anteriormente, en el sentido de que es en la Fase 2 que se permiten las actividades de "Servicios Profesionales", es necesario considerar que el servicio de transporte público reinicio de igual manera en la Fase 2, así como también que las actividades del Sector Público en su totalidad reiniciarían hasta en la Fase 4; lo que conllevaba a evaluar el hecho de que, los contratistas del sector de servicios profesionales, sean estos formuladores de carpetas técnicas de las obras de infraestructura que se encontraban en ejecución con el FISDL, en su mayoría cuentan con personal que hace uso del transporte colectivo para desplazarse a sus lugares de trabajo y para realizar los trámites que conllevan las formulaciones; y aun cuando es compromiso de los contratistas dar cumplimiento a sus obligaciones

contractuales asumidas con el FISDL, el costo indirecto de brindar al trabajador un transporte privado hasta la fecha de inicio de la fase 2 y en todo caso hasta el inicio en su totalidad del sector relativo al transporte público, es un hecho que afectaría económicamente a los mismos; por lo que aun cuando existía dicha posibilidad, esta debe ser analizada a efecto de determinar a partir de cuando podría reiniciarse la formulación de los proyectos, causando el menor perjuicio económico que en determinado momento, pudieran considerar los contratistas trasladarlos a fin de ser reconocidos como costos indirectos por el FISDL. Siendo esta una de las razones expuestas por dichos contratistas como una limitante para el reinicio inmediato de la formulación de los proyectos suspendidos por los Decretos Legislativos y del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud aludidos, relacionados con la Emergencia Nacional por la pandemia de Covid 19.

Aunado a lo expresado en el párrafo anterior, el FISDL como entidad del Sector Público, aún cuando continuaba realizando sus actividades, éstas en su mayoría se estaban llevando a cabo, bajo la modalidad de trabajo en casa y de forma presencial con el mínimo de personal necesario, para realizar actividades impostergables e indispensables para el funcionamiento institucional, a fin de dar cumplimiento al art. 9 Literal E) del Decreto Ejecutivo 31, todo con el fin de garantizar la vida y la salud de los servidores públicos; coadyubando de tal manera a evitar el contagio y por tanto el aumento de casos de Covid-19; lo que dificultaba que los Administradores de Contrato y demás personal necesario para dar seguimiento en el campo u oficina de la formulación de carpetas técnicas pudieran desplazarse a efecto de verificar que las actividades se ejecutaran conforme a lo establecido en los contratos.

Actividades específicas de la formulación tales como el levantamiento topográfico en los lugares donde se estaba desarrollando la formulación; el caso del contrato de formulación Obras de Mejoramiento en C.E. Cantón Aguacayo, Municipio de Teoque, tramitologías



PM

en instituciones del estado, no podían realizarse hasta que las actividades del Sector Público reiniciaran (Fase 4: 18 de agosto de 2020).

Siendo lo anterior circunstancias limitantes para que a esa fecha se procediera a ordenar el reinicio de los servicios profesionales para la formulación de las carpetas técnicas detallados en cuadro anexo al presente punto; lo que se considera un caso de fuerza mayor, que conforme al art. 108 de la LACAP, habilita al Titular de la institución a aprobar la suspensión administrativa total de la obra o parte de esta por el plazo de 15 días hábiles que comprenden del 14 de junio al 3 de julio de 2020 y su prórroga que conforme a lo dispuesto en el art. 108 de la LACAP, la institución podrá ampliar el plazo antes indicado en caso de subsistir las causales de fuerza mayor antes señaladas, o de presentarse otros casos de calamidad pública, desastres naturales, caso fortuito o fuerza mayor; por un plazo racional y sin costo adicional para la institución contratante, del periodo del 4 de julio de 2020 al 17 de agosto de 2020; sin responsabilidad para la Institución y sin responsabilidad para los contratistas, por no ser imputables a estos los hechos antes mencionados.

Los administradores de los contratos de proyectos han emitido su opinión técnica considerando pertinente se formalice la suspensión de la ejecución de la formulación por el período del 14 de junio al 17 de agosto de 2020, por encontrarse los contratistas, imposibilitados para brindar sus servicios por causas de fuerza mayor.

Con base a todo lo antes expuesto, la fundamentación fáctica y legal antes expresada, se considera pertinente se apruebe la suspensión administrativa por el por el plazo de 15 días hábiles que comprenden del 14 de junio al 3 de julio de 2020 y su prórroga del periodo del 4 de julio de 2020 al 17 de agosto de 2020, por encontrarse los contratistas, imposibilitados para brindar sus servicios por causas de fuerza mayor.

REINICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Tomando en cuenta que de acuerdo al PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, las actividades del Sector Público en su totalidad reiniciaron en la Fase 4, a partir del 18 de agosto de 2020, considerando que ya no hubo impedimentos legales para el reinicio de la ejecución de los contratos a partir de esa fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- a) Art. 108 de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -LACAP.
- b) Decreto N° 31 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427 de la misma fecha, PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.
- c) Cláusula de Suspensión contenida en los contratos descritos anteriormente.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y que se emita la respectiva certificación de ley.

c. CAD-13631/2021 y CAD-13632/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1305/2021, de fecha 23/08/2021, recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. Reasignación N° 1 y aumento en el monto del contrato para el Realizador del contrato número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y TALLER INTERNACIONAL ARQUITECTURA Y DESIGN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por un monto de VEINTIÚN MIL SESENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21,062.95).
2. Prórroga N° 2 al plazo de ejecución para el Realizador del contrato número: FISDL/BID2881-R/36643.0-2021, por TREINTA (30) días calendario



(Handwritten signature)

3. Aumento en el monto del contrato para el Supervisor del contrato número FISDL/BID2881-S/36643.1-2021, suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y EDWIN ORELLANA PAZ, por un monto de TRES MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,150.00).
4. Prórroga N° 2 al plazo de ejecución para el supervisor del contrato número: FISDL/BID2881-S/36643.1-2021, por TREINTA (30) días calendario.
5. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que suscriba la Resolución Modificativa N°31 y la respectiva adenda al contrato N° FISDL/BID2881-R/36643.0-2021.
6. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que suscriba la Resolución Modificativa N°32 y la respectiva adenda al contrato N° FISDL/BID2881-S/36643.1-2021.

En fecha siete de julio de dos mil veintiuno, en Sesión DL-1201/2021, el Consejo de Administración mediante CAD-13585/2021 y CAD-13586/201, aprobó la modificación de los contratos número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021 y FISDL/BID2881-S/36643.1-2021 para la ejecución y supervisión, respectivamente, del proyecto OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ampliando el plazo de ambos contratos en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS.

SOBRE REASIGNACIÓN No 1 PARA EL REALIZADOR:

En la propuesta de reasignación se contempla abordar situaciones imprevistas descubiertas en el desarrollo del proyecto, como actividades que no han sido tomadas en cuenta en el diseño original y dado que algunas de ellas requieren una aportación técnica y económica para su ejecución, surge la necesidad de fondos adicionales.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

19 de 71
 SESIÓN DL-1207/2021

Para la reasignación de fondos para el Realizador, se ha realizado el análisis de las obras en aumento, disminución y obra adicional necesarias para que la obra se ejecute de manera satisfactoria y funcional; dicha propuesta contempla la mejora del proyecto, para lo cual se establece el dictamen técnico que lo soporta. El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:

Monto del contrato	Monto de actividades contractuales en aumento	Monto de actividades contractuales en disminución	Monto de actividades nuevas	Monto de aumento	Monto final del contrato
US\$ 306,439.53	US\$ 23,383.22	US\$ (43,495.48)	US\$ 41,175.21	US\$ 21,062.95	US \$ 327,502.48

Las principales partidas que han presentado disminución en sus cantidades en relación con el plan de oferta contratado y que más inciden en su variación, se detallan a continuación:

1. Relleno compactado con material selecto c/bailarina
2. Solera de fundación RL 5 No.4, incluye encofrado y desmoldante
3. Solera de fundación RL 7 No.4, incluye antisol, no considera encofrado
4. Viga refuerzo 4 No. 5, incluye encofrado de plywood
5. Pedestal refuerzo 4 No.5, incluye encofrado.
6. Losa Copresa VT!-20
7. Enchapado con baldosas de concreto 20x20x50 policromo
8. Jirafa p/tablero BKB con marco para fútbol
9. Piso acrílico Multisport

Las principales partidas que han presentado aumento en sus cantidades en relación con el plan de oferta contratado y que más inciden en su variación, son las que se detallan a continuación:

1. Excavación a mano hasta 1.5 m, (material blando)
2. Relleno compactado suelo cemento 20:1 (c/material selecto)
3. Desalojo de material sobrante en camión de estaca
4. Viga refuerzo 4 No. 6
5. Piso cerámico de 33x33 cms



6. Base para césped artificial (SHOCK PAD), incluye plástico negro
7. Luminaria LED tipo refelector de 150 a 200w
8. Suministro e instalación de refuerzo de estructura de cerca perimetral
9. Graderío para cancha de BKB
10. Suministro e instalación de red de voleyball
11. Jirafa con sistema y brazo ajustador, tablero oficial, aro profesional
12. Caja de aguas lluvias 60x60x60 forjada c/ladrillo de barro
13. Canaleta de concreto en V, a=0.40 m
14. Picado de superficie de piso de concreto
15. Piso de concreto 180 kg/cm², electromalla
16. Piso de concreto coloreado

Considerando lo anterior, la propuesta de la orden de cambio para el realizador asciende a un AUMENTO de monto del contrato del Realizador de VEINTIUN MIL SESENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21,062.95).

A través de nota MIGOBTD-DM-0041-2021 de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, ha otorgado opinión favorable, para el monto complementario al proyecto.

SOBRE PRÓRROGA No 2 PARA EL REALIZADOR:

La propuesta de prórroga surge debido a sucesos imprevistos suscitados en el desarrollo del proyecto, relacionado a retrasos en flujo de efectivo y elementos de carácter técnico, que afectaron el ritmo de ejecución de las obras, no imputables al Realizador.

La causa principal es que en la Reasignación No.1 se incluyen actividades que requieren la compra de productos de importación que llevan tiempos de entrega largos que no son del control de los contratistas. Esta solicitud fue demorada en espera del visto bueno del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo cual la Supervisión, siguiendo los procedimientos legales, no permitió la ejecución de las obras contempladas en ella por no estar

autorizadas, incluyendo algunas que requieren importación, como los soportes con sistema ajustador incluyendo los tableros profesionales de Basketball.

Por lo anterior es necesario contar con un tiempo adicional de 30 días calendario para que la obra se finalice de manera satisfactoria.

El tiempo de prórroga analizado se detalla en el siguiente cuadro:

JUSTIFICACIÓN DEL REALIZADOR	DÍAS SOLICITADOS	DÍAS RECOMENDADOS	ANEXOS
Retrasos en suministros de materiales importados incluidos en la Reasignación No.1, cuya aprobación debió esperar opinión favorable del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial al monto complementario al proyecto.	30	30 DÍAS	Informe con dictamen de supervisor a solicitud de prórroga de fecha 13 de agosto de 2021.

AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO PARA EL SUPERVISOR:

La prórroga No. 1 de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS aprobados para el Realizador en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, conllevó ampliar el plazo de ejecución para el Supervisor por el mismo plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día quince de julio de dos mil veintiuno con fecha de finalización el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, haciendo un plazo total de ejecución a partir de la orden de inicio hasta su finalización de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS, dicho tiempo adicional requiere de una modificación en el monto del contrato del Supervisor por TRES MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,150.00), tomando en cuenta que el desempeño del Supervisor durante el desarrollo del proyecto ha sido aceptable.

A través de nota MIGOB DT-DM-0041-2021 de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial ha otorgado opinión favorable para el monto complementario al proyecto.

SOBRE PRÓRROGA No 2 PARA EL SUPERVISOR:



La prórroga No. 2 de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS solicitados por el Realizador en trece de agosto de dos mil veintiuno, hace necesario ampliar el plazo de ejecución para el Supervisor por el mismo plazo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno con fecha de finalización el día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, haciendo un plazo total de ejecución a partir de la orden de inicio hasta su finalización de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIOS, tomando en cuenta que el desempeño del Supervisor durante el desarrollo del proyecto ha sido aceptable.

No obstante, el plazo correspondiente a la Prórroga No. 2 no generará un incremento en el monto del contrato del Supervisor, dado que el monto a incrementar por la Prórroga No.1, de TRES MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,150.00), representa el 20% del mismo. Se anexa nota de fecha 13 de agosto de 2021, donde el Supervisor manifiesta su acuerdo a tal condición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Reasignación No.1 para el Realizador y Supervisor, y la Prórroga N° 2 al plazo contractual del Realizador y del Supervisor, se basan en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL/BID2881-R/36643.0-2021, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
2. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. FISDL/BID2881-S/36643.1-2021 que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio.
3. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y

comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.

4. ARTÍCULOS 86 y 92 de la LACAP, y ARTÍCULO 76 de la RELACAP, donde establece el derecho de prórroga para el contratista por causas no imputables a él.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta la suscripción de las resoluciones modificativas, las adendas a los contratos en mención; y que se emita la certificación de ley correspondiente.

d. CAD-13630/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1305/21, de fecha 23/08/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de: CAD-13630/2021, Reasignación No. 2 con disminución en el monto total a pagar al realizador en virtud del contrato N° FISDL/19F/FCAS-R/35162.0-2019, por la cantidad de SEISCIENTOS UN DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 601.32) del proyecto INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CANTONES AGUA BLANCA, GUACHIPILÍN Y EL JUNQUILLO DEL MUNICIPIO DE CACAOPERA II ETAPA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, CÓDIGO 351620, y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL a que suscriba resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

La sociedad UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S. A. DE C.V. y ESMO, S. A. DE C. V., finalizó los alcances del contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/35162.0-2019, para el proyecto "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CANTONES AGUA BLANCA, GUACHIPILÍN Y EL JUNQUILLO DEL MUNICIPIO DE CACAOPERA II ETAPA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, CÓDIGO 351620", el día veintitrés del mes de junio del año dos mil veintiuno, fuera del plazo de ejecución del contrato establecida para el día dos del mes de noviembre del año dos mil veinte, por lo que se contabilizó el período de multa



(Handwritten signature)

diaria, de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales y en las certificaciones de avance físico emitidas por la supervisión del proyecto.

REASIGNACIÓN NO. 2 CON DISMINUCIÓN EN EL MONTO TOTAL A PAGAR AL REALIZADOR EN VIRTUD DEL CONTRATO:

Al finalizar la ejecución de las obras del proyecto se contabilizaron las cantidades finales de las actividades realmente ejecutadas, considerando los incrementos y disminuciones de las actividades incluidas en el plan de oferta, de acuerdo con el detalle siguiente:

1. PARTIDAS EN AUMENTO:

Las partidas en aumento se originan debido a que: Al finalizar la ejecución de las obras del proyecto, se han contabilizado las cantidades finales de las actividades constructivas realmente ejecutadas, considerando algunos incrementos, que no se previeron en el plan de oferta, y necesarios para una adecuada finalización de las obras de saneamiento básico.

2. PARTIDAS EN DISMINUCIÓN:

Las partidas en disminución se originan debido a que: durante la etapa de ejecución de las obras, se encontraron diferencias de cantidades entre los alcances proyectados y los realmente ejecutados, teniendo variaciones de algunas actividades contractuales, como disminución de longitudes de tubería en PVC y Ho. Go., excavaciones, relleno compactado y otras actividades, que forman parte del plan de oferta.

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:

Monto del contrato original	Monto de actividades contractuales en aumento	Monto de actividades contractuales en disminución	Monto de actividades nuevas	Monto de la reasignación N°2 con disminución en el monto del contrato	Monto final a pagar en virtud del contrato
US\$ 569,893.93	US\$ 8,090.00	(US\$ 8,691.32)	US\$ 0.00	(US\$ 601.32)	US \$ 569,292.61

Lo anterior genera una reasignación con disminución en el monto total a pagar al realizador en virtud del contrato N° FISDL/19F/FCAS-R/35162.0-2019 por la cantidad de SEISCIENTOS UN DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 601.32), con lo cual el monto final a pagar en virtud del contrato disminuye a QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 569,292.61).

El proyecto fue finalizado fuera del plazo contractual, por lo que, posterior a la aprobación de la reasignación N° 2 se realizará el proceso administrativo sancionatorio de aplicación de multa, por la mora en la entrega del proyecto en la fecha establecida de parte de UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S. A. DE C.V. y ESMO, S. A. DE C. V.

Por otro lado, en vista que la cuantificación de obras y posterior conclusión del proceso de liquidación se hará fuera del plazo contractual, se solicita autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Reasignación No 2 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/19F/FCAS-R/35162.0-2019, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios.
2. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo segundo: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo con lo determinado en las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción



OM

definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y, por tanto, autoriza a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL a que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

e. CAD-13633/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1305/2021, de fecha 23/08/2021 recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. **CAD-13633/2021 REASIGNACIÓN No. 1 SIN VARIACIÓN EN EL MONTO TOTAL PARA EL REALIZADOR DEL CONTRATO FISDL/86AGRAL-R/37037.0-2021, DEL PROYECTO "RECARPETEO DE AVENIDA BOQUÍN EN COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 370370.**
2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la Resolución Modificativa N°33 y la respectiva adenda al contrato N° FISDL/86AGRAL-R/37037.0-2021

SOBRE LA REASIGNACIÓN No 1 PARA EL REALIZADOR:

Durante el proceso de estabilización de la base sobre la cual se colocará la nueva carpeta asfáltica en caliente, se detectó que dicha subrasante se encontraba dañada y no apta para la colocación de esta, debido al deterioro provocado por infiltraciones de eventos externos tales como las tormentas AMANDA, CRISTOBAL, IOTA y ETA. Así mismo se han detectado áreas donde hay baches o rellenos con concreto hidráulico, los cuales es necesario demoler y reconfigurar, tramos de cordón cuneta que deben ser demolidos y reparados. Cabe destacar, que estos inconvenientes identificados fueron producto de las tormentas tropicales antes mencionadas, que afectaron el proyecto en el lapso

entre el levantamiento de datos para la elaboración de la carpeta técnica, realizado por el Departamento de Ingeniería (DIN) y el inicio de las obras.

Con el fin de cumplir con los alcances del proyecto el Realizador ha presentado propuesta técnica de disminuir en 8 milímetros el espesor de la carpeta asfáltica en caliente a colocar, quedando en 6.7 centímetros e incorporar actividades constructivas no contempladas originalmente en el plan de oferta; esta propuesta fue analizada técnicamente por el Administrador de Contrato, el Supervisor de la obra y el Departamento de Ingeniería, para lo cual se obtiene visto bueno de todas las partes mencionadas.

Es de resaltar que se realiza un balance cuantitativo de las obras, lo cual no genera cambios en el monto original de contrato, se ha realizado el análisis de las obras en aumento, disminución y obra adicional, necesarias para que la obra se ejecute de manera satisfactoria y funcional.

El cuadro siguiente muestra la variación los montos del contrato:

Monto del Contrato	Monto de actividades contractuales en aumento	Monto de actividades nuevas	Monto de actividades contractuales en disminución	Monto de la Reasignación N° 1	Monto Final del Contrato
US\$ 110,328.35	US\$ \$ 1,313.60	US\$ 7,970.63	US \$ (9,284.23)	US \$ 0.00	US\$ 110,328.35

La actividad que ha presentado disminución en sus cantidades en relación con el plan de oferta contratado es: Suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, el cual se debe a la disminución del espesor en 8 mm, es decir que disminuye de 7.5 cm a 6.7 cm. Así mismo, la actividad que ha presentado aumento en sus cantidades en relación con el plan de oferta contratado es: Desalojo de material sobrante, en camión de "estaca"; incluye acarreo interno en terrazas con niveles diferente, esto debido a que se aumenta el corte realizado sobre la rasante en las zonas identificadas en deterioro.



PM

Finalmente, las actividades que no están contempladas en el plan de oferta original y que son necesarias para mejorar los alcances de la obra las siguientes:

1. Corte en terraza (con maquinaria) material blando.
2. Demolición de cordón cuneta de 0.47 x 0.37 m.
3. Demolición de cuneta (utilizando rotomartillo).
4. Resane de cordón cuneta existente con concreto $f'c=210$ kg/cm².
5. Demolición de pared de lazo.
6. Cuneta de mampostería de piedra 0.40 x 0.10 m., repellada y pulida.
7. Cordón de concreto de 20 x 45 cm. $f'c=210$ kg/cm².
8. Mejoramiento de rasante compactado con balasto, con maquinaria.

Considerando lo anterior, la propuesta de la orden de cambio N° 1 para el Realizador no genera variación en el monto total del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Reasignación N° 1 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/86AGRAL-R/37037.0-2021, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios.
2. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato N° FISDL/86AGRAL86AGRAL-R/37037.0-2021, donde se establece las condiciones por las que la suma contratada puede ser modificada.
3. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta la suscripción de la

resolución modificativa, la adenda al contrato en mención; y que se emita la certificación de ley correspondiente.

f. CAD-13636/2021

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1305/2021, de fecha 23/8/2021 recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación del paquete de proyectos No. 22 del Programa 31-(ICF)-Desarrollo Económico Local sub-programa DEL-ISB financiado con la fuente de financiamiento 915-Fondos FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del proyecto	Ubicación del proyecto	Monto FISDL	Monto total
373640	Formulación del Proyecto Construcción de Puente Vehicular Sobre Quebrada Las Garzas, Caserío La Vega, Cantón Tutultepeque.	San Salvador/Nejapa	US\$25,900.00	US\$25,900.00
Total: Proyecto		1.00	US\$25,900.00	US\$25,900.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

g. CAD-13643/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1305/2021, de fecha 23/8/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de: CAD-13643/2021 Reasignación No.2 CON DISMINUCIÓN EN EL MONTO TOTAL A PAGAR AL REALIZADOR EN VIRTUD DEL CONTRATO NÚMERO FISDL/BID2881-R/35817.0-2020, POR LA CANTIDAD DE VEINTIÚN DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21.96), DEL PROYECTO OBRA NUEVA EN COLONIA SANTA TERESA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 358170 Y AUTORIZAR A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL A QUE SUSCRIBA RESOLUCIÓN RAZONADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SE PROCEDA AL PAGO FINAL.

En fecha doce del mes de febrero del año dos mil veinte, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/BID2881-R/35817.0-2020, con la Sociedad



[Handwritten signature]

NG INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NG INGENIEROS, S.A. DE C.V., para la construcción del proyecto denominado: OBRA NUEVA EN COLONIA SANTA TERESA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, código 358170.

La orden de inicio fué otorgada a partir del veintisiete de julio de dos mil veinte, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de las obras el veintitrés de enero de dos mil veintiuno.

Mediante resolución modificativa de contrato No. 25/2020, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, en Sesión DL-1167/2020, el Consejo de Administración, mediante SA-1844/2020 aprobó la prórroga No. 1 al plazo de ejecución del contrato número FISDL/BID2881-R/35817.0-2020 para la ejecución del proyecto OBRA NUEVA EN COLONIA SANTA TERESA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR por SETENTA Y CINCO (75) días calendarios, por lo que la nueva fecha de finalización del plazo de ejecución de las obras quedó establecida para el día ocho del mes de abril de dos mil veintiuno y se aprobó reasignación No. 1 para el Realizador por un monto en aumento de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,949.36), estableciéndose con ello el nuevo monto del contrato en QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 591,047.32), lo cual fue legalizado mediante la adenda uno al contrato, suscrita en fecha dieciocho del mes de diciembre de dos mil veinte.

Mediante resolución modificativa de contrato No. 06/2021 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión DL-1186/2021, el Consejo de Administración,, aprobó la prórroga No. 2 al plazo de ejecución del contrato número FISDL/BID2881-R/35817.0-2020 para la ejecución del proyecto OBRA NUEVA EN COLONIA SANTA TERESA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR por TREINTA Y CINCO (35) días calendarios, por lo que la nueva fecha de

finalización del plazo de ejecución de las obras quedó establecida para el día trece del mes de mayo de dos mil veintiuno, lo cual fue legalizado mediante la adenda dos al contrato, suscrita en fecha seis del mes de abril de dos mil veintiuno.

REASIGNACIÓN No 2 PARA EL REALIZADOR:

Al terminar la ejecución de las obras del proyecto se han contabilizado las cantidades finales de las actividades constructivas realmente ejecutadas, considerando los incrementos y disminuciones de las obras incluidas en el plan de oferta.

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:

Monto del contrato	Monto de actividades contractuales en aumento	Monto de actividades contractuales en disminución	Monto de actividades nuevas	Monto de actividades en disminución	Monto final a pagar en virtud del contrato
US\$ 591,047.32	US\$ 31,954.45	US\$ (74,127.42)	US\$ 42,151.01	US\$ (21.96)	US \$ 591,025.36

Las principales partidas que han presentado disminución en sus cantidades en relación con el plan de oferta contratado y que más inciden en su variación, se detallan a continuación:

1. Excavación para canalización eléctrica
2. Pozos de registro eléctrico
3. Protección de concreto para canalización eléctrica subterránea exterior
4. Pavimento bicapa para parques
5. Tubería PVC 15", 100 psi
6. Tubería PVC 10", 100 psi
7. Pasamanos Ho Go 2" vertical, 3 Ho Go 1" horizontal
8. Pasamanos Ho Go 2", 2 tubos en paralelo
9. Repello de columnas
10. Piso encementado tipo acera sobre piedra cuarta
11. Cerca de malla ciclón 9x72"
12. Grada de mampostería tipo V
13. Losa Copresa
14. Relleno compactado con material selecto.



[Handwritten signature]

Las principales partidas que han presentado aumento en sus cantidades en relación con el plan de oferta contratado y que más inciden en su variación, son las que se detallan a continuación:

1. Lodocreto con material selecto
2. Viga refuerzo 4 No. 6 + 1 No. 5 con encofrado de plywood
3. Hechura y colocación de concreto simple
4. Pretil de bloque 15x15x40 h= 0.6m
5. Pretil de bloque 15x15x40, pintado
6. Cerco de malla ciclón de doble o triple altura
7. Pintura de agua
8. Repello de cuadrados
9. Parrilla metálica con ángulo 2x2x 3/16"
10. Filtro de grava
11. Grama artificial de polipropileno
12. Pasamano Ho Go, 3 tubos en paralelo 2"
13. Tubo PVC alcantarilla, doble pared 18"
14. Cerco de malla ciclón doble altura (h= 3.6 m)

Lo anterior genera una disminución en el monto total a pagar al Realizador en virtud del contrato N° FISDL/BID2881-R/35817.0-2020, quedando el monto final, con el ajuste de cantidades de obra realmente ejecutadas, en QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICINCO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 591,025.36)

El proyecto fue finalizado fuera del plazo contractual y en vista que se realizará proceso administrativo sancionatorio de aplicación de multa por incumplimiento en la entrega del proyecto y que posterior a ello, se llevará a cabo el proceso de liquidación, ambos procesos se harán fuera del plazo contractual, debido a ello se solicita que la Presidenta del Consejo de Administración suscriba Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Reasignación N° 2 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/BID2881-R/35817.0-2020, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios.
2. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo segundo: para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo con lo determinado en las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL a que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

h. SA-1852/2021 y SA-1853/2021

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1305/2021, de fecha 23/08/2021, recomendó al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

1. **CAD-13637/2021.** Reasignación No. 1 y aumento en el monto del contrato por la cantidad de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$102,988.41) para el contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020 del realizador del



(Handwritten signature)

Proyecto MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 366440.

2. **CAD-13638/2021.** Prórroga No. 3 al contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020 por CUARENTA (40) días calendario para el realizador del Proyecto MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 366440.
3. **CAD-13639/2021.** Prórroga No. 3 al contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020 por CUARENTA (40) días calendario para el supervisor del Proyecto MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 366441, sin costo adicional al FISDL.
4. **CAD-13640/2021.** Aumento en el monto del contrato por la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,886.68), para el contrato No. FISDL/BID2881-S/3664.1-2020 del supervisor del Proyecto MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 366441.
5. Resolución Modificativa de Contrato No. 28/2021 relacionada a la Prórroga No. 3 y Reasignación No 1 para el Realizador, contrato No FISDL/BID2881-R/36644.0-2020.
6. Resolución Modificativa de Contrato No. 29/2021 relacionada a la Prórroga No. 3 y Reasignación No 1 para el Supervisor, contrato No FISDL/BID2881-S/36644.1-2020.
7. Suscripción de las respectivas resoluciones modificativas de contratos y las adendas de estos, de parte de la presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

El día tres de diciembre de dos mil veinte, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, con la sociedad PRISMA

INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V, para la construcción del proyecto MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, código 366440.

El día nueve de diciembre del año dos mil veinte, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020, con la Ing. Eusebia Colindres de Villacorta, conocida por Eusebia Suárez de Villacorta, para el proyecto: SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, código 36644.1.

La orden de inicio para ambos contratos fue dada a partir del día veinticinco del mes de enero del año dos mil veintiuno con un plazo contractual de ejecución de las obras de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, y la finalización original del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veintiuno.

En sesión DL-1186/2021, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se aprobó la incorporación de la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021 al contrato del realizador No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020 y al contrato del supervisor No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020

En sesión DL-1199/2021, de fecha veintitrés del mes de junio del año dos mil veintiuno, se aprobó la Prórroga No. 1 para el Realizador del contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, y para el Supervisor del contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020 por un plazo de DIECINUEVE (19) días calendario.

En sesión DL-1201/2021, de fecha siete del mes de julio del año dos mil veintiuno, se aprobó la Prórroga No. 2 para el Realizador del contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, y para el Supervisor del contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020 por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario.



10/11

El día treinta del mes de julio del año dos mil veintiuno, mediante nota MIGOBTD-DM-0041-2021 el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, emitió opinión favorable para incluir como inversión extraordinaria, con recursos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), el monto complementario para el proyecto, por un monto total de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$109,875.09).

REASIGNACIÓN No. 1 Y AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO DEL REALIZADOR:

El proyecto consiste principalmente en la sustitución del techo existente, ejecutando actividades como el desmontaje de la estructura de madera que incluye vigas y apoyos del techo que serán reemplazados por vigas espaciales con tubería de acero para la estructura auto portante; de igual forma se desmontarán divisiones, paredes y ventanas. Las causas de la reasignación se describen a continuación:

1. Para el desmontaje de la cubierta de techo, cuyas laminas en su mayoría son de asbesto cemento, no se consideró realizarlo de acuerdo con los protocolos recomendados en el Reglamento Especial de Desechos Sólidos, así como normativas internacionales, para el manejo del material, por considerarse de alta peligrosidad. En función de lo anterior, es necesario incluir los costos para cumplir con la normativa para el desmontaje, acopio, transporte y disposición final del asbesto cemento, teniendo un monto de VEINTE MIL SEISCIENTOS TRES DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,603.31).
2. Durante la ejecución de las obras, al inspeccionar los espacios en los que se colocarán las columnas, se verificó que existen problemas debido a que no se incluyeron las condiciones actuales de los espacios de oficinas que se encuentran dentro de la nave a intervenir, como son: Defensoría del Consumidor, PNC, ISDEMU, Junta de la Carrera Docente y el Tribunal Supremo Electoral. A estas

oficinas les hicieron cambios en la infraestructura el año recién pasado, por lo que no podían preverse las actividades para que las oficinas anteriormente mencionadas quedaran en las mismas condiciones de funcionamiento actual. Para colocar las fundaciones que soportarán el techo auto portante, es necesario incluir actividades de desmontaje y desalojo de los materiales existentes en estas oficinas. El valor de las obras por esta causa asciende al monto de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,477.18.)

3. El día 2 del mes de marzo del año dos mil veintiuno se recibió solicitud de la empresa PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. quien es el realizador del proyecto, en la que pide lo siguiente:
 1. Reconocer el aumento de precios en el acero según los cuadros presentados para las estructuras metálicas, como consecuencia del incremento del acero en el mercado internacional, lo cual se sale completamente de lo que pudo haber sido previsto por el contratista.
 2. Modificar la cláusula SÉPTIMA FORMA DE PAGO, literal B, del contrato al reconocer el 60% del material puesto en proyecto y anticipo de 60% al techo curvo para inyectar el flujo financiero requerido para el desarrollo adecuado del proyecto dentro de los tiempos requeridos.

Después del análisis de la supervisión y administradora de contrato, concluyen que es viable reconocer el aumento de precios en el acero, ya que de acuerdo a revisión de facturas y cotizaciones proporcionadas por la empresa, estos materiales presentan un alza del 25% en relación a los precios ofertados; por lo que de acuerdo al Pliego de Condiciones de Licitación Pública considerado como parte de los documentos contractuales, que establece en la sección II Datos De Licitación en el numeral 14.4 que los precios unitarios que cotice el oferente estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato; se considera procedente lo solicitado por el



(11)

realizador y el valor del incremento del contrato por el ajuste de precios asciende al monto de SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,626.70).

En cuanto a modificar la cláusula SÉPTIMA FORMA DE PAGO, literal B, del contrato, concluyen que no se recomienda su aprobación, ya que no existe ninguna base legal para modificar el contrato por esta causa y se pagaría material que no está instalado y se estaría pagando el 90% de la partida de techos, sin haber llegado al proyecto ningún material; es importante destacar que al inicio del proyecto se le pagó un anticipo del 30% del monto del contrato.

El detalle de los montos por ajuste de precios, partidas contratadas en aumento, partidas contratadas en disminución y las nuevas partidas es el siguiente:

Monto del contrato original	Monto de actividades contractuales en aumento	Monto de actividades contractuales en disminución	Monto de actividades nuevas	Monto de la reasignación N°1 y aumento en el monto del contrato	Monto final para pagar en virtud del contrato
US\$ 754,571.56	US\$ 23,531.80	(US\$ 16,250.58)	US\$ 95,707.19	US\$ 102,988.41	US \$ 857,559.97

AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO DEL SUPERVISOR:

Debido a que fue necesario aumentar el plazo contractual del realizador y del supervisor, en la prórroga No. 1 por DIECINUEVE (19) días calendario y en la prórroga No. 2 por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, es necesario autorizar una reasignación al contrato del supervisor por los SESENTA Y CUATRO (64) días calendario que suman ambas prórrogas, de acuerdo con el detalle siguiente:

Detalle	Monto
Aumento del plazo contractual	US\$ 6,886.68
Monto de Reasignación N° 1	US\$ 6,886.68

PRÓRROGA No. 3 PARA EL REALIZADOR:

De acuerdo con los respaldos presentados por el realizador, la supervisión y administradora de

contrato, determinaron que es procedente la aprobación de la prórroga No. 3 para el realizador del proyecto por cuarenta (40) días calendario, debido a las causas siguientes:

- a) Por los efectos causados por las lluvias entre el día 8 del mes de junio hasta el día 4 del mes de julio del año dos mil veintiuno, se consideran 2 días.
- b) Por la definición de obras nuevas en la actividad de instalación de tubería y construcción de pozo de visita para aguas lluvias, se requieren 8 días.
- c) Por el tiempo de espera en la aprobación de la orden de cambio No. 1 en la que se incluye la ejecución de obras nuevas, se requieren 30 días.

Debido a lo anterior se solicita aprobación de la prórroga No. 3 para el realizador del proyecto por CUARENTA (40) días calendario a partir del día veintiocho del mes de agosto hasta el día seis del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

PRÓRROGA No. 3 PARA EL SUPERVISOR:

Debido a la prórroga No. 3 solicitada por el realizador, es necesario otorgar una prórroga N° 3 al supervisor. Para esta ampliación del contrato por los 40 días, la supervisión se efectuará sin costo adicional para el FISDL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Lo solicitado se fundamenta en la siguiente normativa:

1. Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), donde se establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.
2. Pliego de condiciones de Licitación Pública Nacional, sección II literal 14.4, que literalmente dice: "Los precios unitarios que cotice el oferente, estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del contrato"



3. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, párrafo uno, que literalmente dice: "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el Instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos".
4. CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. FISDL/BID2881-S/3664.1-2020, que literalmente dice: "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez, deberán ser autorizadas por el FISDL.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y, por tanto, autoriza a la presidenta del Consejo de Administración para que suscriba las correspondientes resoluciones modificativas de los contratos del realizador y adendas a estos; y que se emita la respectiva certificación de ley.

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1305/2021, de fecha 23/08/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la Guía Operativa del "Programa Emprendimiento Solidario" para ejecución bajo la modalidad centralizada.

El PES es una intervención por medio de la implementación de emprendimientos productivos básicos, dirigida a personas en condición de extrema pobreza y vulnerabilidad social, mediante el fortalecimiento de capacidades productivas y administrativas, con el

propósito de fomentar, incrementar y sostener la generación de ingresos, con enfoque autogestionario y que contribuya a mejorar sus condiciones de vida. La intervención del PES está diseñada para un período de ejecución de 12 meses, la cobertura de municipios y el número de participantes depende de la disponibilidad presupuestaria del FISDL.

Se ha identificado la necesidad de elaborar la GUÍA OPERATIVA Programa Emprendimiento Solidario (PES) MODALIDAD CENTRALIZADA, que detalla los procesos y procedimientos institucional relacionados con la implementación del PES.

la ejecución del PES 2021-2022, se desarrollará en 10 municipios, que ya cuentan con el visto bueno de la presidenta del Consejo de Administración del FISDL y que a continuación se detallan:

	Municipio	Departamento
1	San Pedro Nonualco	La Paz
2	El Porvenir	Santa Ana
3	Dolores	Cabañas
4	San Jorge	San Miguel
5	Santa Cruz Analquito	Cuscatlán
6	La Reina	Chalatenango
7	El Carrizal	Chalatenango
8	Chalatenango	Chalatenango
9	Comalapa	Chalatenango
10	San Ignacio	Chalatenango

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de ley.

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1305/21, de fecha 23/08/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:



1. Adenda N° 2 al Convenio de ejecución del Proyecto "Prevención de la violencia y atención al mejoramiento de vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Gobierno Municipal de Armenia en el marco del Convenio con la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AACID.", bajo la modalidad descentralizada, con la fuente de financiamiento 19 I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017, por ampliación de 3 meses para la ejecución de intereses otorgados por un monto de Siete Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos Americanos (\$7,000.00).
2. Adenda N° 2 al Convenio de ejecución del Proyecto "Prevención de la violencia y atención al mejoramiento de vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Gobierno Municipal de Metapán en el marco del Convenio con la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AACID.", bajo la modalidad descentralizada, con la fuente de financiamiento 19 I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017, por ampliación de 3 meses para la ejecución de intereses otorgados por un monto de Siete Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos Americanos (\$7,000.00).
3. Suscripción de Adenda N° 2 a los convenios de ejecución por la Presidenta del FISDL con los gobiernos municipales de Armenia y Metapán.

En Sesión de Consejo de Administración N° DL-1151/2020 de fecha 27/08/2020 se aprobó la suscripción de Adenda N° 1 para los municipios de Armenia y Metapán para una nueva vigencia de 30 meses.

El FISDL solicitó a la Agencia Andaluza De Cooperación Internacional para el Desarrollo - AACID, mediante nota número PRE-097/2021, de fecha 16 de abril de 2021, una segunda ampliación al Convenio marco de Cooperación con el FISDL, la cual fue aprobada con

fecha 21 de mayo de 2021 por el Cooperante, en la cual se estableció que la nueva fecha de finalización del Convenio marco con AACID el 22 de marzo de 2022, por lo tanto se consideran incluidos los 03 meses de ampliación de vigencia al Convenio suscrito con las 2 municipalidades y suscribir la presente adenda.

El 14 de abril de 2021 se recibe por parte de la Sra. Cristina Alma Calles Coordinadora General de la Cooperación Española en El Salvador la notificación de la concesión de intereses de AACID al FISDL por un monto de \$28,839.65 para fortalecer las acciones de acompañamiento y asistencia técnica al Proyecto "Prevención de la violencia y atención al mejoramiento de vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados".

Los Términos de Referencia suscritos entre el FISDL y AACID en el romano IX. Numeral 4, se establece que los intereses generados por los fondos de la subvención tanto a las cuentas del FISDL y de las municipalidades, serán destinados a la ejecución de las actividades del programa, incluyendo el seguimiento del programa por parte de la AACID. Su destino debe ser consensuado previamente con la AACID.

El 17 de agosto de 2021 la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL envía nota de aceptación No. PRE-209/2021 de los fondos otorgados, manifestando que dichos fondos serán ejecutados bajo la modalidad descentralizada, por lo que, se elaboró POA de los intereses otorgados, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social y el Coordinador Regional de AACID. Por requerimiento del Cooperante, los fondos otorgados en concepto de intereses se administrarán por separado del monto original de los convenios suscritos con las municipalidades en mención, debido a ello deberán aperturar una cuenta de ahorro y una cuenta corriente para el manejo de dichos fondos. Debido al otorgamiento en concepto de intereses por parte de AACID al FISDL, se solicitan en esta oportunidad los 3 meses de ampliación al plazo de los Convenios suscritos con las municipalidades de Armenia y Metapán.

La cláusula Sexta del Convenio establece que éste podr



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y actividades que se ejecuten en el marco de este, en tal sentido se ha determinado que es necesario agregar y modificar las cláusula Primera, Segunda, tercera, séptima, Octava y Novena del referido Convenio, por lo cual se modifican la redacción de las cláusulas siguientes:

Redacción actual de Cláusulas de Convenio y Adenda N°1 (Armenia y Metapán)	Redacción Cláusulas propuestas de Adenda N°2 (Armenia y Metapán)
<p>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.</p> <p>Establecer las responsabilidades y compromisos entre el FISDL y el Gobierno Municipal con relación al desarrollo del PROYECTO: Prevención de la violencia y atención al Mejoramiento de Vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro, del municipio de _____, DEPARTAMENTO DE _____, que en adelante se denominará "EL PROYECTO".</p> <p>Para el cumplimiento del proyecto, se ha destinado un monto de _____00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$_____). Provenientes de la fuente 19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 con los fondos de subvención otorgados por la AACID.</p> <p style="text-align: center;">I . CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL PROYECTO Y APORTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y EL FISDL.</p> <p>El monto total del proyecto es hasta una suma de _____00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$_____)</p> <p>Los aportes del Gobierno Municipal serán:</p> <p>El Gobierno Municipal aportará los recursos necesarios para ejecutar las actividades de logística y espacios físicos y servicios necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>Los aportes del FISDL serán:</p> <p>Aportará en efectivo hasta un monto de _____00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$_____), según el detalle siguiente:</p> <p>a) Hasta _____00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS</p>	<p>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.</p> <p>Establecer las responsabilidades y compromisos entre el FISDL y el Gobierno Municipal con relación al desarrollo del PROYECTO: Prevención de la violencia y atención al Mejoramiento de Vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro, del municipio de _____, DEPARTAMENTO DE _____, que en adelante se denominará "EL PROYECTO".</p> <p>Para el cumplimiento del proyecto, se ha destinado un monto de _____00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$_____). Provenientes de la fuente 19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 con los fondos de subvención otorgados por la AACID</p> <p>Para fortalecer las acciones de acompañamiento y asistencia técnica al Proyecto, se ha destinado un monto de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00). Provenientes de la concesión de intereses bancarios por la subvención del proyecto devengados de la fuente 19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017.</p> <p style="text-align: center;">II . CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL PROYECTO Y APORTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y EL FISDL.</p> <p>El monto total del proyecto es hasta una suma de _____00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$_____)</p> <p>Los aportes del Gobierno Municipal serán:</p> <p>El Gobierno Municipal aportará los recursos necesarios para ejecutar las actividades de logística y espacios físicos y servicios necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>Los aportes del FISDL serán:</p> <p>Aportará en efectivo hasta un monto de _____00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$_____), según el detalle siguiente:</p>

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

45 de 71
SESIÓN DL-1207/2021

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ _____), con fondos provenientes de la fuente de financiamiento 19I-AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 los cuáles serán transferidos a la municipalidad para la infraestructura comunitaria, adquisición y transferencia en especie para las personas participantes del proyecto.

- b) Hasta _____ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US _____), con fondos provenientes de la fuente de financiamiento, 19I-AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 para la administración y asistencia técnica a las personas participantes del proyecto, los cuales serán transferidos a la municipalidad y administrados de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia aprobados.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

El Gobierno Municipal será facilitador y responsable de los diferentes procesos y actividades que conlleven a la ejecución del proyecto, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio y se compromete a lo siguiente:

8. Crear y administrar la unidad ejecutora, conformada por las personas responsables de la ejecución del proyecto, quienes darán seguimiento, brindarán información y serán referentes del mismo.

Abrir una Cuenta de Ahorros Global denominada _____ / AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / FORTALECIMIENTO, donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, de acuerdo a lo descrito en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos Modalidad de Ejecución Descentralizada de Programas Sociales", y abrir CUATRO Cuentas Corrientes

_____ / AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA MEJORAM.DE VIDA-2017 / Mejoramiento de Vida/AT.

_____ / AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / PES/AT.

_____ / AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / PES/TE

_____ / AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / Infraestructura

Cuando en las cuentas bancarias referidas en este numeral se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses, multas, penalidades, etc., el Gobierno Municipal se compromete a transferirlos en su totalidad al FISDL al momento de liquidar los fondos del proyecto.

- a) Hasta _____ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ _____), con fondos provenientes de la fuente de financiamiento 19I-AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 los cuáles serán transferidos a la municipalidad para la infraestructura comunitaria, adquisición y transferencia en especie para las personas participantes del proyecto.

- b) Hasta _____ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US _____), con fondos provenientes de la fuente de financiamiento, 19I-AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 para la administración y asistencia técnica a las personas participantes del proyecto, los cuales serán transferidos a la municipalidad y administrados de acuerdo a lo establecido a lo establecido en los Términos de Referencia aprobados.

- c) **Hasta SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 7,000.00), con fondos de la concesión de intereses bancarios por la subvención del proyecto devengados de la fuente 19I-AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017**

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

El Gobierno Municipal será facilitador y responsable de los diferentes procesos y actividades que conlleven a la ejecución del proyecto, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio y se compromete a lo siguiente:

8. Crear y administrar la unidad ejecutora, conformada por las personas responsables de la ejecución del proyecto, quienes darán seguimiento, brindarán información y serán referentes del mismo.

Abrir una Cuenta de Ahorros Global denominada ARMENIA / AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / FORTALECIMIENTO, donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, de acuerdo a lo descrito en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos Modalidad de Ejecución Descentralizada de Programas Sociales", y abrir CUATRO Cuentas Corrientes

_____ / AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / Mejoramiento de Vida/AT.

_____ / AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / PES/AT.

_____ / AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / PES/TE

_____ / AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / Infraestructura

Abrir una SEGUNDA Cuenta de Ahorros Global denominada ARMENIA / AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / AT INTERESES, donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, de acuerdo a lo descrito en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos Modalidad de Ejecución Descentralizada de Programas Sociales", y abrir DOS Cuentas Corriente:

_____ / AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / Mejoramiento de Vida/ AT/ INTERESES

_____ / AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / PES/ AT/ INTERESES.



POW

<p>CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA</p> <p>El presente convenio tendrá una vigencia de 30 meses a partir de las fechas de suscripción del mismo.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.</p> <p>El Gobierno Municipal liquidará financieramente el Proyecto a más tardar tres meses después de finalizada la vigencia de la Adenda Uno, realizando liquidaciones parciales, las cuales pueden ser trimestrales o según la necesidad del proyecto.</p>	<p>Cuando en las cuentas bancarias referidas en este numeral se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses, multas, penalidades, etc., el Gobierno Municipal se compromete a transferirlos en su totalidad al FISDL al momento de liquidar los fondos del proyecto.</p> <p>CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</p> <p>El plazo de ejecución del proyecto será de TREINTA Y TRES (33) meses a partir de la fecha de suscripción del Convenio.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA</p> <p>El presente Convenio estará vigente desde la suscripción del mismo hasta la liquidación de los fondos transferidos.</p> <p>CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.</p> <p>El Gobierno Municipal liquidará el Proyecto a más tardar un mes después de finalizado el plazo de ejecución del proyecto, realizando liquidaciones parciales, las cuales pueden ser trimestrales o según la necesidad del proyecto.</p>
--	---

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de ley.

b. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1305/21, de fecha 23/08/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Formato de Convenio de Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE COHESIÓN SOCIAL LOCAL EN COMUNIDADES EDUCATIVAS Y JUVENTUDES DE EL SALVADOR.
2. Otorgamiento del Convenio antes mencionado, para un plazo de ejecución de 18 meses, con los siguientes municipios: El Rosario, Departamento de Cuscatlán; Santa Clara y San Esteban Catarina, del Departamento de San Vicente; y San Fernando y Gualococti del Departamento de Morazán.
3. Suscripción de los convenios de parte de la Presidenta con los municipios antes detallados

En Resolución del 26 de diciembre de 2019 suscrita por la Directora de la AACID se concedió una subvención excepcional al FISDL, por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 250,000.00), para la ejecución del Proyecto en mención, actuando la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en

adelante, AECID) como entidad colaboradora de la Junta de Andalucía a través de su Oficina Técnica de Cooperación de El Salvador en San Salvador, para la entrega y distribución de los fondos de la subvención concedida.

Mediante la Nota PRE-52/20 del 27 de enero de 2020, la presidenta del Consejo de Administración del FISDL acepta la subvención excepcional para la ejecución del Proyecto "Construcción de Cohesión Social Local en Comunidades Educativas y Juventudes de El Salvador", por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250,000,00 €). Sin embargo, los tiempos para la suscripción de estos términos fueron pospuestos debido a la Pandemia COVID-19.

Los Términos de Referencia suscritos entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Andalucía (España) y el FISDL para la ejecución del Proyecto en mención, fueron aprobados por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1160/2020 de fecha 13/10/2020. Estos Términos de Referencia tienen como objeto "Definir el marco de colaboración entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Andalucía (en adelante AACID) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador -FISDL, para la ejecución del Proyecto antes referenciado.

El objetivo del Proyecto "Construcción de Cohesión Social Local en Comunidades Educativas y Juventudes de El Salvador" es fortalecer las capacidades autogestionarias con enfoque de mejoramiento de vida de jóvenes estudiantes de bachillerato, personal docente, padres y madres de familia de los centros educativos de los municipios seleccionados, con el fin de contribuir a promover la cohesión social como un factor que contribuye al desarrollo local, mediante el desarrollo del Proyecto.

El Proyecto consiste en implementar una serie de acciones articuladas que contribuyan a un cambio en el actuar, pensar y sentir de jóvenes estudiantes de



(Handwritten signature)

bachillerato de instituciones educativas ubicadas en los municipios participantes, a fin de constituirlos en sujetos autogestionarios de su propia vida y de su comunidad, como un factor que contribuye a fortalecer la cohesión social y por tanto la prevención de la violencia y la cultura de paz.

Con la ejecución de este proyecto se espera fortalecer las capacidades de las comunidades educativas para complementar el trabajo de los gobiernos locales en el ámbito de la gestión social y el desarrollo comunitario.

Los principales participantes de este proyecto son los jóvenes estudiantes, el personal docente de los centros educativos participantes, los padres y madres de los estudiantes como ejecutores directos de las acciones establecidas en el mismo, así como los gobiernos locales en su rol de facilitadores y articuladores de los diferentes componentes del proyecto.

En sesión DL-1204/2021 del 30 de julio de 2021, el Consejo de Administración aprobó los siguientes proyectos y montos a ejecutarse bajo el Proyecto antes mencionado, en los municipios beneficiados según detalle:

Código Proyecto	Municipio / Depto.	Monto
373510	El Rosario / Cuscatlán	US\$ 35,612.56
373520	Santa Clara/ San Vicente	US\$ 35,612.56
373530	San Esteban Catarina / San Vicente	US\$ 44,549.75
373540	San Fernando/ Morazán	US\$ 34,612.56
373550	Gualococti / Morazán	US\$ 34,612.56

El plazo de ejecución del Proyecto establecido por AACID en los Términos de Referencia es de 24 meses. Pero debido a las actividades previas tales como definición de modalidad de ejecución, tiempos electorales, inducción a nuevos alcaldes para compromisos de ejecución y recolección de acuerdos municipales, dichos Convenios con las Municipalidades se suscribieran por un plazo de 18 meses.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de ley.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de Adjudicación y Declaración de Desierto del proceso de LIBRE GESTIÓN N°LG-96/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administradores de las Órdenes de Compra a: ISMAEL OSIRIS CASTELLANOS GONZÁLEZ, Asistente de Soporte Técnico del Departamento de Infraestructura Tecnológica y LEVI ROBERTO SOLITO CANIZALEZ, Asistente de Soporte Técnico del Departamento de Infraestructura Tecnológica.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-96/2021-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL", habiéndose remitido invitaciones el día diez de agosto de dos mil veintiuno a las sociedades: SEFISA, S.A. DE C.V.; STB COMPUTER, S.A. DE C.V.; MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; NEXT GÉNESIS TEK, S.A. DE C.V. y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según cuadro de recepción de ofertas de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, se recibieron cuatro ofertas de: INSTITUTO SALVADOREÑO DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO; BORIS JAVIER AGUILAR BATISTA; SEFISA, S.A. DE C.V. y AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el cuadro de evaluación de las ofertas, que incluyen el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por los designados para el proceso de evaluación de las



(E)M

ofertas, presentan la evaluación según cuadros resumen:

ITEM: 1 LIBRERÍAS DE DESARROLLO (DEVEXPRESS DXPERIENCE SUBSCRIPTION)

NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (100%)	MONTO TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100	\$ 9,801.00	\$ 10,400.00	A ADJUDICAR

ITEM: 2 LICENCIAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS CHECKPOINT FIREWALL-1

NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (100%)	MONTO TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
SEFISA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100	\$ 10,085.25	\$ 10,100.00	A ADJUDICAR

ITEM: 3 SOFTWARE PARA SOPORTE TÉCNICO REMOTO

NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (100%)	MONTO TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100	\$ 375.00	\$ 1,000.00	A ADJUDICAR

ITEM: 4 SOFTWARE PARA DISEÑO DE PAVIMENTOS DIPAV

NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (100%)	MONTO TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO	CUMPLE	100	\$ 734.50	\$ 400.00	DESFAVORABLE: El monto ofertado para este ítem sobrepasa por una diferencia de \$334.50 el presupuesto asignado, y no es posible hacer reajustes de presupuesto con distintas fuentes de financiamiento, por lo que el ítem no se puede adjudicar al oferente.

ITEM: 5 SOFTWARE PARA DISEÑO DE ESTRUCTURAS CYPECAD

NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (100%)	MONTO TOTAL OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
BORIS JAVIER AGUILAR BATISTA	NO CUMPLE	NO EVALUADO	\$ 4,038.85	\$ 3,900.00	DESCALIFICADO: no presenta su oferta técnica por lo que no puede ser evaluado, únicamente presenta el cuadro con los requerimientos proporcionados por el FISDL sin completarlo (Ha colocado tres cheques en algunas de las casillas de los requerimientos ofertados, con los cuales no es posible determinar si cumple o no con los siete requerimientos solicitados para este ítem). Además, el monto ofertado excede el presupuesto asignado para el ítem. Por lo tanto, conforme al literal A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde se establece que: "Los oferentes que no cumplan con uno de los numerales de las especificaciones por ítem y no aplique subsanable, serán DESCALIFICADOS y no continuarán con la siguiente etapa de evaluación" el oferente queda DESCALIFICADO.

ITEM: 6 SOFTWARE PARA OBRAS HIDRÁULICAS WATERCAD: NO SE RECIBIERON OFERTAS.

La recomendación de los Evaluadores de Ofertas Designado es la siguiente:

- ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG - 96/2021 - FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL", de acuerdo con lo siguiente: ÍTEMS 1 y 3 a la sociedad AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., por un monto total de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,176.00), IVA incluido, con un plazo de entrega de diez (10) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; el ÍTEM 2 a la sociedad SEFISA, S.A. DE C.V., por un monto total de DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,085.25), IVA incluido, con un plazo de entrega de quince (15) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y sus ofertas se encuentran dentro del presupuesto asignado.

- DECLARAR DESIERTOS los siguientes ítems: ÍTEM 4.



(Handwritten signature)

SOFTWARE PARA DISEÑO DE PAVIMENTOS DIPAV e ÍTEM 5. SOFTWARE PARA DISEÑO DE ESTRUCTURAS CYPECAD, debido a los oferentes participantes no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas o sus ofertas sobrepasan el presupuesto asignado para los ítems mencionados; y el ÍTEM 6. SOFTWARE PARA OBRAS HIDRÁULICAS WATERCAD, debido a que no fue ofertado.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los Evaluadores de Ofertas Designados, resolvió:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-96/2021-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL", de acuerdo con lo siguiente: ÍTEMS 1 y 3 a la sociedad AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., por un monto total de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,176.00), IVA incluido, con un plazo de entrega de diez (10) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; ÍTEM 2 a la sociedad SEFISA, S.A. DE C.V., por un monto total de DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,085.25), IVA incluido, con un plazo de entrega de quince (15) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con las fuentes de financiamiento: 70 Q GOES - PRESUPUESTO FONDO GENERAL - 2021 y 86 8 FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACION Y SALUD - 2021, por haber cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas y sus ofertas se encuentran dentro del presupuesto asignado, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	NOMBRE DE ADJUDICATARIO
1	LIBRERÍAS DE DESARROLLO (DEVEXPRESS DXPERIENCE SUBSCRIPTION)	9	70 Q GOES - PRESUPUESTO FONDO GENERAL - 2021	\$ 1,089.00	\$ 9,801.00	AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
3	SOFTWARE PARA SOPORTE TÉCNICO REMOTO (ANYDESK)	1	86 8 FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACION Y SALUD - 2021	\$ 375.00	\$ 375.00	
MONTO TOTAL					\$ 10,176.00	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	NOMBRE DE ADJUDICATARIO
2	LICENCIAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS CHECKPOINT FIREWALL-1	CPAP-SG5100-NGTP-5100 Next Generation Threat Prevention Appliance	2	70 Q GOES – PRESUPUESTO FONDO GENERAL – 2021	\$ 6,949.50	\$ 10,085.25	SEFISA, S.A. DE C.V.
		CPACP-NGSM405-405 Next Generation Security and Management Appliance			\$ 3,135.75		
MONTO TOTAL						\$ 10,085.25	

II. DECLARAR DESIERTOS los siguientes ítems: ÍTEM 4. SOFTWARE PARA DISEÑO DE PAVIMENTOS DIPAV e ÍTEM 5. SOFTWARE PARA DISEÑO DE ESTRUCTURAS CYPECAD, debido a los oferentes participantes no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas o sus ofertas sobrepasan el presupuesto asignado para los ítems mencionados; y el ÍTEM 6. SOFTWARE PARA OBRAS HIDRÁULICAS WATERCAD, debido a que no fue ofertado, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
4	SOFTWARE PARA DISEÑO DE PAVIMENTOS DIPAV	LA OFERTA PRESENTADA EXCEDE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL REFERIDO ÍTEM.
5	SOFTWARE PARA DISEÑO DE ESTRUCTURAS CYPECAD	LA OFERTA PRESENTADA NO CUMPLE LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
6	SOFTWARE PARA OBRAS HIDRÁULICAS WATERCAD: ESTE ÍTEM NO FUE OFERTADO	EL ÍTEM NO FUE OFERTADO.

III. Nombrar como Administradores de las Órdenes de Compra a: Ismael Osiris Castellanos González, Asistente de Soporte Técnico del Departamento de Infraestructura Tecnológica y Levi Roberto Solito Canizalez, Asistente de Soporte Técnico del Departamento de Infraestructura Tecnológica.

IV. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13642/2021
2. Nombramientos de los Administradores de Órdenes de Compra.
3. Órdenes de Compra.



- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-89/2021-FISDL denominado "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR/A EN DESARROLLO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE COHESIÓN SOCIAL EN COMUNIDADES EDUCATIVAS Y JUVENTUDES EN MUNICIPIOS DE EL SALVADOR", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para la Administradora de Contrato: Cecilia Margarita Rodríguez de Alberto, Técnico en Desarrollo del Departamento de Desarrollo Local.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-89/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR/A EN DESARROLLO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE COHESIÓN SOCIAL EN COMUNIDADES EDUCATIVAS Y JUVENTUDES EN MUNICIPIOS DE EL SALVADOR", habiéndose remitido invitaciones el día veintiséis de julio de dos mil veintiuno a: CLARA YRAVI ALVARADO LÓPEZ, JORGE ANÍBAL RECINOS VIDES, DANIEL EDILBERTO AQUINO y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, se recibieron tres ofertas de CLARA YRAVI ALVARADO DE MIRANDA, SERGIO JOSÉ ARGUETA CRIOLLO y EDUARDO ALFREDO ARGUETA MEDINA.

Teniendo a la vista el cuadro de evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las designadas para el proceso de Evaluación de las Ofertas, presentan la evaluación según cuadro resumen:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

55 de 71
SESIÓN DL-1207/2021

OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA: MÍNIMO 70 PUNTOS- MÁXIMO 100 PUNTOS	MONTO OFERTADO		PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
			Monto mensual ofertado US\$	Monto total ofertado (18 meses) US\$		
1	CLARA YARAVI ALVARADO DE MIRANDA	100	\$1,265.00	\$22,770.00	\$23,400.00	A ADJUDICAR
2	SERGIO JOSÉ ARGUETA CRIOLLO	80	\$1,200.00	\$21,600.00		FAVORABLE
3	EDUARDO ALFREDO ARGUETA MEDINA	80	\$1,295.00	\$23,310.00		FAVORABLE

La recomendación de las Evaluadoras de las Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-89/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR/A EN DESARROLLO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE COHESION SOCIAL EN COMUNIDADES EDUCATIVAS Y JUVENTUDES EN MUNICIPIOS DE EL SALVADOR" a CLARA YARAVI ALVARADO DE MIRANDA, por un monto total de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,770.00), IVA incluido, por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica y su precio ofertado está dentro del presupuesto asignado en un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de la oferta, resolvió:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-89/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR/A EN DESARROLLO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE COHESION SOCIAL EN COMUNIDADES EDUCATIVAS Y JUVENTUDES EN MUNICIPIOS DE EL SALVADOR" a CLARA YARAVI ALVARADO DE MIRANDA, por un monto total de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,770.00), IVA incluido, de la fuente de financiamiento 19 K AACID-CONSTRUCCIÓN DE COHESIÓN SOCIAL-2020, por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica y su precio ofertado está dentro del presupuesto asignado, en un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha



[Handwritten signature]

establecida en la Orden de Inicio, según el siguiente detalle:

OFERENTE ADJUDICADO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO 18 MESES US\$
CLARA YRAVI ALVARADO DE MIRANDA	\$1,265.00	\$22,770.00

II. Nombrar Administradora de Contrato a: Cecilia Margarita Rodríguez de Alberto, Técnica de Desarrollo del Departamento de Desarrollo Local.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación No. CAD-13641/2021.
2. Nombramiento de Administradora de Contrato.
3. Contrato.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN
1. REVISIÓN CONTINUA

- a. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a julio de 2021, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional del FISDL más las provisiones financieras 2020 alcanzó un 70.5% y el nivel de ejecución del Programa Anual de Inversión Pública 2021 que se maneja con el Ministerio de Hacienda, ascendió a un 39.1%; en ambos casos, de lo programado al mes que se informa. Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión para julio de 2021 cerró con el 12.7%

En lo que respecta al FINET a julio de 2021, el nivel de ejecución presupuestaria fue del 23.1% y los subsidios al consumo de energía eléctrica al 31 de julio de 2021, alcanzaron un total de US\$34.39 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$30.26 millones (88.0%) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$4.13 millones (12.0%), a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales.

El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a julio de 2021.

a. Sistemas-procesos-procedimientos

i. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1305/2021 del 23/08/2021, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de la modificación de:

1. PO-C.3.1.2 Procedimiento de Selección, a la versión 5.3
2. PO-A.3.3.1 Procedimiento Administración de Hardware y Software, a la versión 4.1

El detalle de los cambios se encuentra anexo a la presente.

La vigencia de cada uno de los documentos será a partir del 30 de agosto 2021; por lo tanto, las unidades responsables del documento son responsables del contenido y del cumplimiento de lo ahí establecido, asimismo, de mantener actualizada dicha información.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado.

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIA

b. Interna

i. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presenta al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de examen especial de auditoría al proceso de ejecución del proyecto centralizado: Mejoras a la cancha de baloncesto del Casco Urbano de Ciudad Delgado, Municipio de Delgado, Departamento de San Salvador, código 347500, financiado con recursos de la fuente 08-J 2881/OC-ES-PROG. PREV. DE LA VIOLENCIA-2016. Con base a las pruebas realizadas no se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.



Handwritten signature or initials in blue ink.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la Sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V., por la entrega extemporánea de los alcances del contrato número FISDL/85EGRAL-R/34265.0-2018 para la Construcción del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO SAN LUIS CÓRDOVA, CANTÓN TRONCONES, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 342650.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que se ha conocido el Informe de Incumplimientos para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa de fecha 15 de octubre 2020, emitido por el señor Osman Manuel Guardado Beltrán, en su calidad de Administrador de Contrato, por la entrega extemporánea de los alcances del contrato FISDL/85EGRAL-R/34265.0-2018 para la Construcción del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO SAN LUIS CÓRDOVA, CANTÓN TRONCONES, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 342650, mediante el cual se establece que la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V., tuvo un retraso de TRESCIENTOS SESENTA Y UN (361) DÍAS que le son imputables, lo que equivale a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$3,591.85).
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración del FISDL a través de la Presidenta

del Consejo de Administración del FISDL comisionó por medio de resolución de las nueve horas y diez minutos de fecha 30 de octubre de 2020 a la Gerencia Legal, para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa conforme a lo establecido en los artículos 85 y el 160 de la LACAP.

III. III. El referido Informe junto con la resolución antes citada, fueron remitidos a la Gerencia Legal el 10 de noviembre de 2020, quién solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (ACI) y a la Administración del Contrato del referido Informe aclaraciones que no modificaban el fondo del mismo, las cuales fueron evacuadas a la Gerencia Legal en fechas 01 y 11 de diciembre de 2020.

IV. IV. Que en virtud de lo anteriormente expuesto en el Romano III, en cuanto a las deficiencias subsanadas en el Informe de Incumplimientos, la Gerencia Legal dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa a través del Auto de Inicio de las diez horas con veinte minutos del día 06 de enero de 2021, notificado el mismo día a la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S. A. DE C. V.; adjuntándole copia de Informe de Incumplimiento y sus respectivos anexos, otorgándole derecho de defensa por el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la notificación del referido Auto, para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente. Habiendo el Contratista hecho uso de su derecho de defensa en sentido negativo en el plazo legal correspondiente, por medio de escrito de fecha 22 de enero de 2021, que fue presentado a la Gerencia Legal en esa misma fecha, en el cual manifestaban no estar de acuerdo con la multa notificada, por lo que desvirtuaría los retrasos que se le atribuyen en el período de apertura a pruebas.



- V. La Gerencia Legal del FISDL con fundamento en el debido proceso y en respeto a los principios y derechos Constitucionales que amparan a la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.; emitió Auto de Apertura a Pruebas a las catorce horas del día 25 de enero de 2021, por medio del cual se abrió a pruebas el procedimiento por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del días siguiente de la notificación respectiva de dicha resolución, la cual fue notificada al contratista el día 26 de enero de 2021.
- VI. Ante la notificación del Auto de Apertura a Pruebas, la sociedad contratista presentó escrito con fecha 19 de febrero de 2021, recibido en esa misma fecha en la Gerencia Legal, en el cual expresaba en síntesis que la tabla de multa presentada por la Supervisión no era cierta, tomando como uno de sus principales argumentos, que para calcular la multa debió tomarse en consideración lo establecido en la Bitácora número 2, hoja número 32 de fecha 11 de enero de 2018, en la cual se detallaba la obra pendiente de ejecutar a la fecha de finalización del plazo contractual, la cual para el contratista, según lo establecido en la bitácora, era equivalente a un porcentaje de 5.39%, por lo tanto, también los porcentajes posteriores que se registraron en el período de multa se modificaron, por lo que de acuerdo a su análisis y con base a las explicaciones proveídas en su escrito, la multa total que le era atribuible a la sociedad contratista por los 361 días de retraso en la entrega del proyecto eran equivalente a un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$461.05), habiendo presentado prueba de descargo junto con su escrito.
- VII. Debido a que la sociedad contratista manifestó no estar de acuerdo con la multa notificada, la Gerencia Legal en fecha 26 de febrero de 2021 emitió Auto de Suspensión del Procedimiento para Emisión de Informe Técnico, mediante el cual se resolvió en

lo principal, en primer lugar designar al ingeniero JULIO CÉSAR CARRANZA VALDEZ, Especialista de Control y Seguimiento de la Zona Oriental del FISDL, para efecto de que analizara técnicamente los argumentos planteados por la sociedad contratista y determinar si la multa a imponer en el procedimiento debía confirmarse o modificarse; y en segundo lugar, con base al artículo 86, numeral 2 LPA, se otorgaron VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para realizar la diligencia encomendada, período en el cual se determinó suspender el procedimiento administrativo con base a lo establecido en el artículo 90, numeral 3) LPA.

VIII. En fecha 07 de abril de 2021 fue presentado el Informe Técnico del ingeniero JULIO CÉSAR CARRANZA VALDEZ, quién manifestó, principalmente, que según su análisis el monto de la multa lo calculó según lo reportado en la bitácora número 2, en la hoja 32 de fecha 11 de enero de 2018, que tiene la fecha errónea ya que la fecha debe de ser 11 de enero de 2019, la cual fue elaborada por el supervisor, y en la que se establecieron de manera expresa, obras finalizadas y obras pendientes de ejecutar a la fecha de finalización del plazo contractual. Partiendo de las obras señaladas en dicha bitácora y lo establecido en la página 35 de fecha 22 de enero de 2019, de la misma bitácora, el cálculo de la multa iniciaba con un avance pendiente de ejecutar de 12.46% a la fecha de finalización del plazo, el cual fue reduciéndose en los siguientes períodos de 30 días, según lo detallado en el informe, por lo que dicho análisis concluía estableciendo que la multa aplicable al caso debería ser impuesta por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$699.25) manteniendo el número de días de retraso de la sociedad contratista de TRESCIENTOS SESENTA Y UN (361) DÍAS CALENDARIO.

IX. De conformidad a lo establecido en el artículo 110 LPA, mediante Auto de las catorce horas y catorce minutos de fecha 14 de abril de 2021 se confirió



OW

Audiencia a los Interesados por el período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, comprendidos del 16 de abril al 07 de mayo de 2021, poniendo las actuaciones que constan en el expediente administrativo a disposición de la sociedad contratista como del Administrador de Contrato, y haciendo del conocimiento de éstos el Informe Técnico rendido por el Ingeniero JULIO CÉSAR CARRANZA VALDEZ, del cual se les entregó la copia respectiva; siendo notificada esa resolución a los interesados en fecha 16 de abril de 2018.

- X. La sociedad Contratista mediante escrito de fecha 06 de mayo de 2021, remitida a la Gerencia Legal del FISDL en fecha 07 del mismo mes y año, manifestó estar de acuerdo con el monto de la multa calculado por el ingeniero JULIO CÉSAR CARRANZA VALDEZ. Sin embargo, por el contrario, el Administrador del Contrato a través de Memorándum de fecha 07 de mayo de 2021, remitió su Informe de fecha 06 de mayo de 2021, en el cual consignó, que las actividades no ejecutadas a la fecha de finalización del plazo de ejecución contractual se determinaron tomando en cuenta en las hojas 32 y 35 de la bitácora No. 2, estimación de avance N° 3 y Reasignación N° 3; también expuso que al mes de febrero de 2019, se continuaba sin suministrar e instalar los conductores de la actividad 29 4 20 expresando hasta cuándo se podían dar por concluidas todas las actividades que el proceso conlleva, las cuales a su criterio se dan por finalizadas hasta noviembre 2019, según consta en Informe de la Supervisión de fecha 10 de noviembre de 2019, con base a dichos argumentos, el Administrador de Contrato presentó los cálculos de las obras pendientes de ejecutar por períodos, concluyendo según su análisis, que la multa a imponer se mantenía de acuerdo con el Informe de Incumplimientos de fecha 15 de octubre de 2021, la cual asciende a la cantidad de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,152.65), no obstante, lo señalado por el Administrador del Contrato, se evidencian diferencia entre los montos totales, parciales y

los porcentajes de avances de obra contenidos entre ambos informes.

XI. En vista de la diversidad de criterios técnicos y cálculos de multa establecidos en los documentos producidos en la tramitación del procedimiento, especialmente entre el Informe de Incumplimientos de fecha 15 de octubre de 2020, el escrito presentado por la sociedad contratista en fecha 19 de febrero de 2021, el Informe Técnico emitido por el ingeniero JULIO CÉSAR CARRANZA VALDEZ de fecha 07 de abril de 2021 y el Informe del Administrador del Contrato de fecha 06 de mayo de 2021, y con el fin de que en el mismo se emita una resolución final apegada a Derecho, mediante Auto de las catorce horas y catorce minutos del día 14 de mayo de 2021, se requirió al Gerente de Infraestructura, el arquitecto FREDY DE JESÚS CAÑAS, emitir Opinión Técnica en el procedimiento, para efecto de constatar los documentos y hechos vertidos en el procedimiento, así como los que constan en el expediente de ejecución del contrato en referencia, con la finalidad de que determinara de manera sustentada y precisa el monto de multa aplicable en el presente caso, junto con un detalle de las inconsistencias técnicas que se encuentren en los documentos que se le proporcionen. Este informe debía ser presentado en un plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, período en el cual se suspendió el procedimiento de conformidad al artículo 90, numeral 3) LPA, por tratarse de un análisis dirimente necesario para la incorporación de los resultados del proceso al expediente. El Auto antes mencionado fue notificado a la sociedad Contratista y al arquitecto FREDY DE JESÚS CAÑAS, experto designado, el día 17 de mayo de 2021 para rendir un nuevo Informe.

XII. Mediante Auto de las catorce horas y treinta y tres minutos de fecha 14 de junio de 2021, fue ampliada esta última suspensión, a solicitud de Gerente de Infraestructura, experto designado, por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES adicionales, plazo que finalizaría el 29 de junio de 2021, Auto que fue



(Handwritten signature)

notificado a la sociedad Contratista y el arquitecto FREDY DE JESÚS CAÑAS el día catorce de junio de 2021.

XIII. El 29 de junio de 2021 el Arquitecto FREDY DE JESÚS CAÑAS presentó su Opinión Técnica, mediante la cual desvirtuó con base a su criterio técnico, los puntos controvertidos y contenidos en los diferentes documentos que fueron objeto de su análisis, entre los que se encuentran:

Respecto de los argumentos planteados por el contratista, estableció que el análisis de ésta tiene un error de origen, debido a que para realizar el cálculo de la multa, asoció el monto de cada actividad pendiente de ejecutar solamente al costo de la mano de obra que el contratista la establece en un 21% en relación al costo total de cada actividad, por lo que el cálculo debía haber considerado costos unitarios totales, no solamente el costo de la mano de obra. En relación con el Informe Técnico del ingeniero JULIO CÉSAR CARRANZA VALDEZ, observó que el cálculo de la multa contenía inconsistencias debido a que se habían considerado cantidades distintas al porcentaje de avance pendiente de ejecutar a la fecha de vencimiento del plazo contractual para la ejecución de las obras en las actividades CABLE ALUMINIO WP #2 y CABLE ACSR #2; y también consideró inconsistencias respecto al cálculo de la multa correspondiente al período del 12 de abril al 11 de mayo de 2019. Con referencia al Informe Técnico de fecha 06 de mayo de 2021 del ingeniero OSMAN MANUEL GUARDADO BELTRÁN, en la Opinión Técnica se señala también discrepancias en el criterio del cálculo de la multa, debido a que considera que las obras pendientes de ejecutar en la hoja de bitácora número 32 resumen la obra pendiente de ejecutar a la fecha de finalización del plazo contractual, sin embargo, las estimaciones de avances y las reasignaciones de obra, aunque incluyen actividades pendientes de ejecutar no establecen una fecha, por lo que pueden incluir cantidades de actividades ejecutadas con anterioridad que no habían sido cobradas; y adicionalmente sobre este Informe señala diferencia

de criterios con el Administrador del Contrato respecto a cuando se podía considerar ejecutada la actividad de Suministro e Instalación de Conductores.

En este orden de ideas, la Opinión Técnica del arquitecto FREDY DE JESUS CAÑAS estableció que la multa a cobrar al contratista por los TRESCIENTOS SESENTA Y UN (361) DÍAS DE RETRASO en la entrega del proyecto es equivalente a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$893.16), con base a la tabla que se transcribe a continuación:

CUADRO DE CÁLCULO DE MULTA						
PERIODO		N° DE DIAS	MONTO DE OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR	% DE MULTA A COBRAR	MONTO DE MULTA DIARIA	MONTO TOTAL DEL PERÍODO
INICIO	FIN					
12/1/2019	10/2/2019	30	14,490.67	0.001	14.49	434.72
11/2/2019	12/3/2019	30	3,627.48	0.00125	4.53	136.03
13/3/2019	11/4/2019	30	3,627.48	0.0015	5.44	163.24
12/4/2019	11/5/2019	30	2,219.13	0.0015	3.33	99.86
12/5/2019	10/6/2019	30	164.08	0.0015	0.25	7.38
11/6/2019	10/7/2019	30	164.08	0.0015	0.25	7.38
11/7/2019	9/8/2019	30	164.08	0.0015	0.25	7.38
10/8/2019	8/9/2019	30	164.08	0.0015	0.25	7.38
9/9/2019	8/10/2019	30	164.08	0.0015	0.25	7.38
9/10/2019	7/11/2019	30	164.08	0.0015	0.25	7.38
8/11/2019	7/12/2019	30	164.08	0.0015	0.25	7.38
8/12/2019	6/1/2020	30	164.08	0.0015	0.25	7.38
7/1/2020	7/1/2020	1	164.08	0.0015	0.25	0.25
TOTALES		361				893.16

XIV. Que mediante Auto de otorgamiento de Audiencia emitido a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 06 de julio de 2021, se dio a conocer la anterior Opinión Técnica a la sociedad Contratista y a efecto de garantizar su derecho Constitucional de defensa establecido en el artículo 11 de la Constitución, siendo notificado dicho Auto en fecha 07 de julio de 2021. La sociedad Contratista hizo uso de su derecho de audiencia y de defensa mediante nota de fecha 12 de julio de 2021, recibida en el FISDL el 15 de julio de 2021, en la cual estableció que daba por aceptado la multa establecida en la Opinión Técnica mencionada.



Handwritten signature or initials in blue ink.

- XV. Que de conformidad al artículo 112 LPA la Administración no puede abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío y oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, debiendo decidir sobre todas las cuestiones de hecho y de derecho que resulten del expediente.
- XVI. Que este Consejo de Administración habiendo analizado el expediente administrativo sancionatorio, considera que es importante destacar, tal como se expresó previamente, que los diversos cálculos de multa generados en el proceso hasta la etapa de Audiencia a los Interesados, fueron fundamentados en una variedad de criterios técnicos, que no eran coincidentes entre sí; lo que es confirmado en la Opinión Técnica emitida por el arquitecto FREDY DE JESÚS CAÑAS la cual evidencia, desde su punto de vista técnico, algunas inconsistencias en dichos criterios, que podían generar una frágil fundamentación en la resolución de este Consejo, que conllevara a una imposición de multa no apegada a Derecho.
- XVII. Que a través de dicho análisis se ha evidenciado que consta en el expediente que no existe controversia en cuanto a la mora que se le atribuye al contratista, y que la sociedad contratista, en su escrito de fecha 12 de julio de 2021, presentado en fecha 15 de julio de 2021, ha manifestado estar de acuerdo con el monto de la multa calculado por el arquitecto Fredy de Jesús Cañas; así mismo, con base a la Opinión Técnica emitida por éste, que le fue encomendada de conformidad a lo establecido en el artículo 90, numeral 3) LPA, para efecto de contar con un análisis dirimente necesario para la incorporación de los resultados del proceso al expediente.
- XVIII. Que habiéndose verificado que el procedimiento se realizó dentro del plazo legal establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimientos

Administrativos, se concluye que el monto de multa calculado por el arquitecto Fredy de Jesús Cañas en su Opinión Técnica de fecha 29 de junio de 2021 es procedente, quedando el asunto listo para resolver.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 64, 67, 71, 73, 98, 99 y 156 inc. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y con base a la Opinión Técnica de fecha 29 de junio de 2021, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL resolvió:

- a) Imponer a la Sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V., TRESCIENTOS SESENTA Y UN (361) días calendario de multa por mora en la entrega extemporánea de los alcances de del Contrato número FISDL/85EGRAL-R/34265.0-2018 para la Construcción del proyecto denominado: INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERÍO SAN LUIS CÓRDOVA, CANTÓN TRONCONES, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 342650.
- b) Que la Sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V., cancele en concepto de multa al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$893.16).
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la Sociedad contratista GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.
- d) Que se le informe a la Sociedad GUEVARA RIVERA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE



C.V., que ante la Resolución de Imposición de Multa puede presentar RECURSO DE RECONSIDERACION, con fundamento en el artículo 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para lo cual tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

- e) Que se emita la respectiva certificación de Ley.
- b. La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la Sociedad EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar EDINTE, S.A. DE C.V. por la entrega extemporánea de los alcances del Contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34745.0-2019, proyecto denominado: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 347450., suscrito el día 6 de septiembre de 2019.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que se ha conocido el Informe de Incumplimientos para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa de fecha 4 de mayo de 2021, emitido por la Arquitecto María Lorena Alvarado Castillo en su calidad de Administrador del Contrato, por la entrega extemporánea de los alcances del Contrato No. Número: FISDL/FANTEL915-R/34745.0-2019, para la construcción del proyecto denominado: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 347450 informe que fue recibido en la Gerencia Legal el día 4 de junio de 2021; y remitido por la UACI mediante memorándum de fecha 4 de junio de 2021.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, Comisionó por medio de resolución de fecha 28 de mayo de 2021 a la Gerencia Legal, para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa

establecido en el Art.85 LACAP.

- III. Que en virtud de lo anterior la Gerencia Legal dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa a través del Auto de Inicio de las diez horas y dos minutos del día 16 de junio de 2021, el cual fue notificado al Contratista el mismo día; adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, el cual fue emitido por la Administradora de Contrato en fecha 4 de mayo de 2021, otorgándole derecho de defensa por el plazo de diez días hábiles (10) a partir del día siguiente a la notificación del referido Auto, para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente, venciendo este plazo el 1 de julio de 2021. No habiendo hecho uso de su derecho de defensa el Contratista en el plazo legal correspondiente.
- IV. La Gerencia Legal del FISDL con fundamento en el debido proceso y en respeto a los principios y derechos Constitucionales que amparan a la sociedad EDINTE, S.A DE CV., emitió Auto de Apertura a Pruebas a las nueve horas y un minuto del día 8 de julio de 2021 y notificando al Contratista el 12 de julio de 2021, otorgándole un plazo de veinte (20) días hábiles. El plazo para presentar pruebas finalizaría el 14 de agosto de 2021. No habiendo hecho uso de su derecho de presentación de prueba en el plazo legal correspondiente.
- V. Que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82 Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, a través del Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa emitido por la Administradora de Contrato e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FISDL, para que éste remita al Titular de la Institución y éste apruebe dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad EDINTE, S.A. DE



(Handwritten signature)

C.V. a través de la Gerencia Legal, quien notificó los autos de inicio y apertura a prueba del procedimiento administrativo sancionatorio, otorgándole los plazo que a ley corresponden.

VI. Que debido al no obtener argumentación alguna ni documentación que pudiera analizarse para exonerarle de la multa que se le imputa, queda por lo tanto el asunto listo para resolver.

VII. Así mismo se ha verificado que el procedimiento se realizó dentro del plazo legal establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 64, 67, 71, 73, 98, 99 y 156 inc. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESOLVIÓ:

- a) Imponer a la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar EDINTE, S.A. DE C.V., en concepto de multa por entrega extemporánea de TREINTA (30) DÍAS de los alcances al Contrato Número: FISDL/FANTEL915-R/34745.0-2019, para la construcción del proyecto denominado: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 347450.
- b) Que la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar EDINTE, S.A. DE C.V., cancele en concepto de multa al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$374.70).
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la

Contratista EDINTE, S.A. DE C.V.

- d) Se le informa a la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar EDINTE, S.A. DE C.V., que ante esta resolución puede presentar RECURSO DE RECONSIDERACION, con fundamento en el artículo 132 y 133 de la LPA, para el cual tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

Finalizó la sesión a las quince horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

María Ofelia Navarrete de Dubón

Raul Antonio Juárez Cestoni

Antonio Juan Javier Martínez

Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza